

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 59 · Lunes, 30 de marzo de 2009

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	96,65 euros
Suscripción semestral .....	48,32 euros
Suscripción trimestral .....	24,16 euros
Suscripción mensual .....	8,05 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual .....	1,00 euros
Número de años anteriores .....	1,25 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,171 euros  
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 32,30 euros por 1/8 de página.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL**  
**Plaza de Colón, número 15**  
**Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895**  
**Fax 957 212 896**  
**Distrito Postal 14001-Córdoba**  
**e-mail bopcordoba@dipucordoba.es**

## SUMARIO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. *Secretaría General.*— ..... 2.414

### ANUNCIOS OFICIALES

<i>Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.</i> — .....	2.414
<i>— Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Negociado de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Córdoba.</i> — .....	2.415
<i>— Consejería de Medio Ambiente. Agencia Andaluza del Agua. Servicio de Calidad de Aguas. Sevilla.</i> — .....	2.415
<i>— Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales. Sevilla.</i> — .....	2.415
<i>— Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba.</i> — .....	2.422
<i>— Consejería de Salud. Delegación Provincial. Córdoba.</i> — .....	2.423
<i>— Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Dirección General de Comercio. Sevilla.</i> — .....	2.424

### DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

*Área de Infraestructura y Desarrollo Sostenible. Servicio Central de Cooperación. Expropiaciones.*— ..... 2.424

### AYUNTAMIENTOS

*Doña Mencía, Montoro, Montilla, La Carlota, Fuente Palmera y Córdoba* ..... 2.424

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

*Juzgados.*— Baena, Córdoba y Madrid ..... 2.447

### ANUNCIOS DE SUBASTA

*Ayuntamientos.*— Nueva Carteya e Iznájar ..... 2.449  
*Otros Anuncios: Córdoba. Instituto Municipal de Deportes.*— ..... 2.450  
*Patronato Deportivo Municipal. Lucena (Córdoba).*— .. 2.450

### OTROS ANUNCIOS

*Patronato Municipal de Bienestar Social. Cabra (Córdoba).*— ..... 2.451

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

**CÓRDOBA**  
**Secretaría General**  
 Núm. 2.719

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de Enero B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace público el trámite de audiencia correspondiente al expediente de denegación de la solicitud de la licencia de armas tipo "E" que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. El expediente obra en la Sección de Autorizaciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

El interesado dispone del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para evacuar el trámite de audiencia.

Interesado.— DNI.— Domicilio.— Localidad.— Nº Expte.— Normativa aplicable.

D. Francisco Jesús Aguera Grande; 80133196T; Avda. Andalucía, 76 bajo; Adamuz; A.E.02/09; R.D. 137/1993. Arts. 97.2, 97.5 y 98.1. Insértese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 12 de marzo de 2009.—El Secretario General, P.D. Resolución BOP 02-05-97, Fdo.: José Antonio Caballero León.

## ANUNCIOS OFICIALES

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 11.520

**Resolución de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización administrativa y aprobación de proyecto de instalación eléctrica de alta tensión. (Expediente: AT 23/08)**

### Antecedentes:

**Primero:** La Asociación de Vecinos Cerro de las Ovejuelas de Pozoblanco, solicita ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Electrificación rural "Cerro de las Ovejuelas", en los términos municipales de Pozoblanco-Obejo (Córdoba).

**Segundo:** En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

**Tercero:** Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del anexo de modificación del Proyecto anteriormente citado.

### Fundamentos de Derecho

**Único:** Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008 de 19 de abril, de las Vicenconsejerías y sobre reestructuración de Consejerías de la

Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial Resuelve:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del anexo al Proyecto de la instalación a la Asociación de Vecinos Cerro de las Ovejuelas, para la construcción de las instalaciones eléctricas de alta tensión, cuyas principales características son:

### Línea eléctrica.

Origen del tramo: Línea Villaharta  
 Final del tramo: Centros de transformación  
 Tipo: Aérea  
 Tensión: 20 kV  
 Longitud en Km.: 6,595  
 Conductor: LA-56

### Tres centros de transformación.

Emplazamiento: Parajes "El Moruno", "Loma de los Sánchez" y "Cerro de las Ovejuelas".

Términos municipales: Pozoblanco y Obejo (Córdoba).

Tipo: Intemperie  
 Relación de transformación: 20.000/400-230 V.  
 Potencia kVA: 50, 100 y 160

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. Se cumplirán los condicionados señalados por la Comisión Interdepartamental Provincial de Medio Ambiente de Córdoba en el Informe Ambiental favorable del proyecto citado, en concreto:

6.1. La implantación de la línea eléctrica queda condicionada a legal urbanización de las instalaciones a las cuales se pretende dotar de energía eléctrica.

6.2. No podrán realizarse, al no estar incluidas en el proyecto, obras auxiliares tales como caminos o pistas de acceso. En cuanto al acondicionamiento del terreno para permitir el acceso de vehículos y la colocación de los apoyos y tensado de conductores, en ningún caso se eliminará ni se desbrozará la vegetación forestal. En el caso de ser necesaria la realización de alguna de estas actuaciones se solicitará autorización expresa a esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

6.3. Se deberá cumplir, tal como se indica en el proyecto, con las prescripciones establecidas en el Decreto 178/2006, de 10 de octubre, por el que se establecen normas de protección de la avifauna para las instalaciones eléctricas de alta tensión.

6.4. El movimiento de maquinaria estará restringido a la zona en la que se va a realizar la obra.

6.5. Los residuos sólidos que se produzcan en el proceso serán retirados y llevados a vertederos autorizados.

6.6. El movimiento de tierras a realizar será el mínimo imprescindible. Los materiales removidos deberán quedar extendidos sobre el terreno.

6.7. Los caminos y viales existentes que sean utilizados durante la instalación deberán ser repuestos a su estado original.

6.8. Se adoptarán las medidas establecidas en el artículo 23 del Decreto 247/2001, 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales. Estas medidas se conseguirán sin cortar ningún pie arbolado, es decir, mediante podas o con la colocación de apoyos con mayor altura.

6.9. Se limitará el tránsito de personas o maquinaria por el río, especialmente durante la primavera época de máxima frecuencia de partos de nutria, al objeto de evitar molestias graves para la especie.

6.10. Deberá solicitarse la correspondiente autorización en suelo no urbanizable, de acuerdo con lo establecido en el art. 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Propuesto: El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, R. Ángel Berbel Vecino.

Vista la anterior propuesta de resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

Resuelve: El Director General de Industria, Energía y Minas (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005), La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

Córdoba, 30 de octubre de 2008.— La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo**  
**Delegación Provincial**

**Negociado de Depósito de Estatutos de Organizaciones**  
**Profesionales del Centro de Mediación,**  
**Arbitraje y Conciliación**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 2.746

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Negociado y a las 12'00 horas del día 13 de marzo del presente año, han sido depositados los Estatutos modificados de la Organización Profesional denominada «Asociación de Empresarios Benamejicenses (ASEMBE)», 14/664, cuyos ámbitos territorial y profesional son provincial y empresarial, siendo sus promotores D. Francisco Aguilar Plasencia, D. Miguel Castro Cano y Dª Mª José Moran Ariza.

Córdoba, a 13 de marzo de 2009.— El Director del C.M.A.C., Fernando Serrano González.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Agencia Andaluza del Agua**  
**Servicio de Calidad de Aguas**  
**SEVILLA**

Núm. 1.524  
 EXPTE: MC0305/CO  
 A N U N C I O

Cotubo, S.C.A. con N.I.F./C.I.F. F-14014724 y domicilio social en Ctra. Posadas-La Carlota, Km.20, en el t.m. La Carlota

(Córdoba), solicita autorización para el vertido de aguas residuales en el T.M. de La Carlota (Córdoba), de acuerdo con las características que se resumen a continuación:

**Nota-extracto**

Datos Básicos:

Actividad: Prefabricados de hormigón.

Volumen anual de vertido: 7.500 m³.

Presupuesto: 33.729,57 €.

Punto de vertido: Arroyo Innominado.

La depuración/eliminación de las aguas residuales, se realiza con el siguiente tipo de instalación:

Sistema de Depuración:

Red de aguas fecales:

Se han instalado tres decantadores-digestores con filtro biológico aerobio para las aguas procedentes de los aseos. El proceso de depuración consiste las siguientes fases:

1. Etapa de sedimentación y digestión anaerobia de los sólidos más gruesos.

2. Sedimentación de sólidos más pequeños (clarificación).

3. Filtro biológico aerobio de tiro natural.

Red de aguas procedentes de la producción:

Se ha instalado una balsa de decantación de sólidos que se ha dimensionado para un caudal de 4 l/s y un volumen de almacenamiento mínimo de 28.800 litros. Posee unas dimensiones de 15 metros de largo, 7 de ancho y 3 metros de profundidad que da un volumen total de 315.000 litros. La balsa estará dividida en tres partes por las que pasará el agua de proceso antes de su vertido al Dominio Público Hidráulico.

Los detalles constructivos y materiales que se emplearon en las distintas instalaciones, vienen descritos en el Proyecto:

Título: Separata de proyecto de ejecución e instalación de naves para factoría de prefabricados de hormigón.

Autor: Rafael Torres Crespo.

Fecha: Septiembre de 2008.

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose a información pública por un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estime pertinentes en este plazo, siendo el lugar de exhibición del expediente las oficinas de la Dirección Provincial de Córdoba de la Agencia Andaluza del Agua, sitas en la Avda. del Brillante, 57 (Córdoba).

Sevilla, 20 de enero de 2009.— El Jefe De Servicio Servicio de Calidad de Aguas, Fdo.: Cándido Brieva Romero.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Dirección General de Sostenibilidad**  
**en la Red de Espacios Naturales**  
**SEVILLA**  
 Núm. 2.348

**Expte. 2772/06**

**Resolución de 16 de febrero de 2009, de la Directora General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Blanca», en el tramo que va desde el cruce con la Colada del Camino del Gregorio hasta el final de su recorrido, en el término municipal de San Sebastián de los Ballesteros, en la provincia de Córdoba.**

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Blanca», en el tramo que va desde el cruce con la Colada del Camino del Gregorio hasta el final de su recorrido, en el término municipal de San Sebastián de los Ballesteros, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de San Sebastián de los Ballesteros, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 3 de julio de 1957, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 2 de septiembre de 1957 y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba de fecha 9 de septiembre de 1957.

SEGUNDO.-Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 20 de noviembre de 2006, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Blanca», en el tramo que va desde el cruce con la Colada del Camino del Gregorio hasta el final de su recorrido, en el término municipal de San Sebastián de los Ballesteros, en la provincia de Córdoba. El deslinde se inicia a solicitud del Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, para que se determine los límites físicos de la vía pecuaria y conocer la afección de los terrenos en los que se pretende construir un área recreativa por el mencionado Ayuntamiento.

Mediante la Resolución de fecha de 12 de marzo de 2008, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

TERCERO.- Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 8 de febrero de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba N° 2 de fecha de 4 de enero de 2007.

A esta fase de operaciones materiales se presentó una alegación.

La alegación formulada será objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

CUARTO.- Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba N° 34, de fecha de 21 de febrero de 2008.

A dicha Proposición de Deslinde no se presentaron alegaciones.

QUINTO.-El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 2 de julio de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

SEGUNDO.-Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

TERCERO.- La vía pecuaria «Vereda de la Blanca» ubicada en el término municipal de San Sebastián de los Ballesteros, en la provincia de Córdoba, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el art 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

CUARTO.- Con posterioridad a la fase de operaciones materiales D. Andrés Márquez Ride alega disconformidad con el trazado, solicita que en los puntos que afectan a su parcela (1D-16D), el trazado de la vereda se desplace hacia la izquierda, ya que no ha ocupado en ningún momento la misma. En la fotografía del vuelo de 1956-57 se observa que en el tramo correspondiente a la parcela que está más arriba de la suya, el margen derecho se ha respetado en todo momento ya que hay olivos, también se ve claramente que la zona sombreada, el camino que es de dominio público, está sobre el margen izquierdo.

No hay cambios sustanciales entre el itinerario del camino que se observa en las fotos del vuelo de 1956-57 y el existente en la

actualidad, si bien la anchura de la vía pecuaria es la definida en la Orden Ministerial de fecha 3 de julio de 1957.

Por lo tanto, podemos concluir, que los límites de la vía pecuaria no se han determinado de un modo aleatorio y caprichoso, y que se ajustan a lo establecido en el acto de clasificación aprobado.

CONSIDERANDO que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

VISTOS, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, de fecha 29 de abril de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha de 2 de julio de 2008.

#### RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Blanca», en el tramo que va desde el cruce con la Colada del Camino del Gregorio hasta el final de su recorrido, en el término municipal de San Sebastián de los Ballesteros, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada 1.113,34 metros lineales.

- Anchura: 20,89 metros lineales, variable los 200 metros finales aproximadamente.

Descripción Registral:Finca rústica, en el término municipal de San Sebastián de los Ballesteros, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 1.113,34 metros, la superficie deslindada es de 22.062,45 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «VEREDA DE LA BLANCA», en el tramo desde el cruce con la Colada del Camino del Gregorio hasta el final de su recorrido, con la siguiente delimitación.

Linderos:

Norte: Linda con la parcela de Mateo Molina Berni (34/9), Desconocido (34/9001), Ostos García Concepción (35/9) y con la vía pecuaria denominada Vereda de la Blanca todos ellos pertenecientes al Término Municipal de la Rambla

Sur: Linda con el Arroyo Gregorio (4/9013), Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros (4/9012), Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros (5/9003) y Marquez Ridre Andres (6/104)

Este: Comienza en la Colada del Camino de Gregorio y linda con las parcelas de: Andrés Márquez Rider (6/104), Victoria Partera Petidier (6/106), Juan Vázquez Berni (6/107), Antonio Rider Naranjo (6/113), Manuel Sagre Aguayo (6/116), y de Mateo Luna Díaz (6/117) y Ostos García Concepción (35/9), este ultimo del termino Municipal de la Rambla.

Oeste: Comienza en la Colada del Camino de Gregorio y linda con las parcelas de : Agencia Andaluza del Agua - Arroyo Gregorio (4/9013), Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros (4/9012), Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros (5/9003), María Cruz Ansio Partera (5/13), Basilio Alcaide Durán (5/11), Victoria Partera Petidier (5/10), Juan Vázquez Berni (5/9), María Alcaide Durán (5/8), Nicolás Moyano Sánchez (5/7), Manuel Crespo Prieto (5/6), Isabel María Rider Lesmes (5/4), Juan María Alcaide Sánchez (5/3), Higinio Giraldo Berni (5/2), de Juan Antonio Rider Sánchez (5/1), Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros (5/9003), Rider Sánchez Juan Antonio (5/1) y Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros (5/9001).

Relación de Coordenadas de U.T.M. de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Blanca», en el tramo que va desde el cruce con la Colada del Camino del Gregorio hasta el final de su recorrido, en el término municipal de San Sebastián de los Ballesteros, en la provincia de Córdoba.

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
1I	339350,91	4170113,41	1D	339372,38	4170113,18
2I	339334,39	4170186,22	2D	339354,91	4170190,17
3I	339330,31	4170211,92	3D	339351,18	4170213,66
4I	339330,01	4170243,63	4D	339350,91	4170242,81
5I	339334,17	4170290,50	5D	339355,17	4170290,83
6I	339332,63	4170303,29	6D	339353,10	4170308,03
7I	339312,76	4170360,15	7D	339333,36	4170364,53
8I	339310,31	4170389,88	8D	339330,99	4170393,31

9I	339298,74	4170435,94	9D	339319,14	4170440,47
10I	339279,78	4170534,08	10D	339300,23	4170538,39
11I	339249,17	4170668,25	11D	339269,58	4170672,74
12I	339242,60	4170699,35	12D	339262,92	4170704,23
13I	339228,85	4170750,44	13D	339249,26	4170754,96
14I	339220,50	4170798,27	14D	339240,99	4170802,38
15I	339204,89	4170867,16	15D	339225,65	4170870,09
16I	339196,48	4171013,44	16D	339217,99	4171003,14
17I	339207,50	4171122,82			
18I	339219,08	4171180,60			
19I	339223,33	4171202,56			

1C	339354,62	4170112,84			
2C	339217,12	4171003,13			
3C	339215,53	4171003,08			
4C	339213,79	4171005,33			
5C	339214,21	4171025,50			
6C	339218,24	4171059,04			
7C	339220,20	4171083,95			
8C	339222,99	4171111,22			
9C	339227,40	4171135,40			
10C	339230,09	4171153,67			
11C	339233,04	4171174,27			
12C	339233,56	4171179,48			
13C	339228,21	4171180,12			
14C	339228,09	4171182,09			
15C	339228,12	4171190,68			
16C	339225,62	4171199,63			
17C	339224,25	4171201,24			

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 17 de febrero de 2009.—La Directora General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, Fdo.: Rocío Espinosa de la Torre.— El Secretario General de Patrimonio Natural y Desarrollo Sostenible. Art. 14 Decreto 194/2008 de 6 de mayo (BOJA núm. 92 de 9 de mayo), Fdo.: Francisco Javier Madrid Rojo.

Actuación Confinanciada por Fondos Europeos.

**LISTADO INTERESADOS / AFECTADOS RESOLUCION APROBACION DESLINDE VIA PECUARIA VEREDA DE LA BLANCA EN EL TRAMO QUE VA DESDE EL CRUCE CON LA COLADA DEL CAMINO DEL GREGORIO HASTA EL FINAL DE SU RECORRIDO, TM DE SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS (CORDOBA ) EXP.2772-06**

NOMBRE	POL.	PAR
Alcaide Durán, Basilio	5	11
Alcaide Durán, María	5	8
Alcaide Sánchez, Juan María	5	3
Ansio Partera, María Cruz	5	13
Crespo Prieto, Manuel	5	6
Giraldo Berni, Higinio	5	2
Luna Díaz, Mateo	6	117
Márquez Rider, Andrés	6	104
Molina Berni, Mateo	34	9
Moyano Sánchez, Nicolás	5	7
Ostos García, Concepción	35	9
Partera Petidier, Victoria	5	10
Rider Lesmes, Isabel María	5	4
Rider Naranjo, Antonio	6	113
Rider Sánchez, Juan Antonio	5	1
Sagre Aguayo, Manuel	6	116
Vázquez Berni, Juan	6	10
A.N.A.A.S.		S/R
A.S.A.J.A		S/R
CC.OO		S/R
Club Senderista Ilega como puedas		S/R
Compañía Sevillana de Electricidad		S/R
Conf. Hidrográfica del Guadalquivir		S/R
D.P. Consejería de Agricultura y Pesca		S/R
D.P. Consejería de Obras Públicas		S/R
Ecologistas en Acción		S/R
ENAGAS		S/R
Federación Andaluza de Montañismo		S/R

Gas Natural	S/R
Guardia Civil (SEPRONA)	S/R
Ministerio de Fomento (Unidad de Carreteras)	S/R
Sr. Alcalde Presidente de Excmo. Ayto. de San Sebastián de los Ballesteros	S/R
Telefónica	S/R
U.A.G.A.	S/R
U.G.T.	S/R
U.P.A.	S/R

Ud del CN de Policía adscrita a la Junta de Andalucía S/R

Sevilla, 17 de febrero de 2009.— La Jefa de la Oficina para el Plan de VV.PP., Fdo.: Inmaculada Ortiz Borrego.

**JUNTA DE ANDALUCÍA  
Consejería de Medio Ambiente  
Dirección General de Sostenibilidad  
en la Red de Espacios Naturales**

**SEVILLA**

Núm. 2.349

Expte. 2828/06

**Resolución de 16 de febrero de 2009, de la Directora General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Cañete de las Torres a Higuera de Calatrava o de Cantarero» en su totalidad, en el término municipal de Cañete de Las Torres, en la provincia de Córdoba.**

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Cañete de las Torres a Higuera de Calatrava o de Cantarero» en su totalidad, en el término municipal de Cañete de Las Torres, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.**-La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Cañete de Las Torres, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 15 de septiembre de 1958, publicada el Boletín Oficial del Estado nº 270 de fecha de 11 de noviembre de 1958, con una anchura legal de 37,61 metros lineales.

**SEGUNDO.**-Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 20 de noviembre de 2006, «Cordel de Cañete de las Torres a Higuera de Calatrava o de Cantarero» en su totalidad, en el término municipal de Cañete de Las Torres, en la provincia de Córdoba.

La vía pecuaria que forma parte de la Red Verde Europea del Mediterráneo (REVERMED), entre cuyos criterios prioritarios de diseño se establece la conexión de los espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000, sin desdeñar su utilización como pasillo de acceso privilegiado a los espacios naturales, utilizando medios de transporte no motorizados, coadyuvando de esta manera a un desarrollo sostenible de las áreas que atraviesan la citada vía pecuaria.

Mediante la Resolución de fecha de 2 de abril de 2008, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo cuarenta y nueve de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos.

**TERCERO.**-Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 14 de febrero de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba nº 231, de fecha de 27 de diciembre de 2006.

En esta Fase de Operaciones Materiales se han presentado alegaciones, que serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

**CUARTO.**- Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, nº 200, de fecha 2 de noviembre de 2007.

A dicha Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones, que serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

QUINTO.-El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 5 de mayo de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.-Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

SEGUNDO.-Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, la Directiva Europea Hábitat 92/93/CEE, del Consejo de 21 de mayo de 1992, el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre que confirma el papel de las vías pecuarias como elementos que pueden aportar mejoras en la coherencia de la red natura 2000, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en sus artículos 3.8 y 20 y demás legislación aplicable al caso.

TERCERO.- La vía pecuaria «Cordel de Cañete de las Torres a Higuera de Calatrava o de Cantarero» ubicada en el término municipal de Cañete de las Torres, fue clasificada por la citada Orden Ministerial, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

CUARTO.-En el acto de las operaciones materiales se presentaron las siguientes alegaciones:

1. D. Eleuterio Alférez Gallego, D. Rafael Alférez Valenzuela, D. Eleuterio Serrano Alférez en nombre y representación de sus hermanos salvo de D. José Ignacio y D. Miguel Luque Marín alegan diversas cuestiones de contenido similar que se pueden resumir según lo siguiente:

- Primera. Que en ningún momento está acreditada la existencia de la vía pecuaria, de una manera objetiva, con el trazado y características que propone la Administración.

Contestar que la declaración de la existencia de la vía pecuaria objeto de deslinde se produjo en 1958, mediante el acto administrativo de clasificación aprobado por la Orden Ministerial de fecha de 15 de septiembre de 1958. Tal clasificación constituye un acto administrativo firme, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

Así mismo, indicar que los límites de la vía pecuaria se ajustan a lo establecido en el acto de clasificación aprobado que define la anchura y demás características generales de la vía pecuaria, que literalmente detalla que:

«... deja a la derecha casilla de Antonio Mata; sigue luego por el «Cortijo Meregil» y, a continuación, entra por la derecha el Cortijo del Fiscal y, por la izquierda, el de «Peña del Pávilo» en cuyo cortijo se separa por la izquierda del camino de Valenzuela, tomando el de Higuera de Calatrava por el cual continúa en su recorrido llevando a derecha e izquierda el «Cortijo de Valdebenito» y luego sigue por la izquierda el de «Peña del Pávilo» hasta salir al término de Porcuna, de la provincia de Jaén, por el sitio «Casilla de Cerote», que queda a la derecha.».

«Este Cordel lleva como eje o centro en todo su recorrido el camino de Cañete de las Torres a Valenzuela y a Higuera de Calatrava; ...».

Añadir que el trazado propuesto concuerda con la representación gráfica del croquis de dicha clasificación y la que aparece en la fotografía del vuelo americano de los años 1956-57 incluida en

el Fondo Documental generado en el expediente de deslinde, el cual se compone de los siguientes documentos:

- Copia del Plano del Instituto Geográfico y Catastral a escala 1:50.000 del año 1948. Hoja 924.

-Copia de Planimetría Catastral del año 1947.

-Copia de los Planos de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cañete de las Torres(Córdoba), a escala 1:2.000 de fecha de mayo de 1999.

-Fotografías del vuelo americano de 1956-1957.

-Ortofotografía aérea de la Junta de Andalucía del año 2002.

Por tanto, podemos concluir que de acuerdo con la normativa vigente aplicable, los límites de la vía pecuaria se han determinado ajustándose a lo establecido en el acto de clasificación aprobado.

- Segunda. Que dudan de la constitucionalidad de la Orden Ministerial de fecha de 15 de septiembre de 1958, y por tanto de su aplicación. Añaden los interesados que la Memoria en la que se fundamenta la declaración del Cordel, lo hace según se indica en el apartado tercero en base a una información testifical y criterios arbitrarios de necesidad.

Informar que de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, los límites de la vía pecuaria se han determinado de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación aprobada por Orden Ministerial, de fecha 15 de septiembre de 1958, la cual fue dictada de conformidad con el Decreto de 23 de diciembre de 1.944, Reglamento de Vías Pecuarias entonces vigente.

Tal clasificación constituye un acto administrativo firme, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. Dicho acto fue dictado por el órgano competente en su momento, cumpliendo todas las garantías del procedimiento exigidas en ese momento; resultando, por tanto, incuestionable, al no haber tenido oposición durante el trámite legal concedido para ello, y resultando la pretendida impugnación de la clasificación con ocasión del procedimiento de deslinde extemporánea e improcedente. En tales términos se pronuncian entre otras, la Sentencias Dictadas por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 10 de noviembre de 2005 y de 16 de noviembre de 2005 y la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha de 27 de marzo de 1999, esta última declara que:

«Existen multitud de actos administrativos dictados en el periodo 1936-1975, que en nada se ven afectados por la entrada en vigor de la C.E de 1978, precisamente por razones de legalidad y de seguridad jurídica...».

La referida Clasificación, por tanto, es un acto administrativo definitivo y firme que goza de la presunción de validez de los actos administrativos ex artículo 57.1 de la Ley 30/1992, Ley de Procedimiento Administrativo.

- Tercera. Que la Memoria de la Clasificación dota a la vía pecuaria una anchura de 20,89 metros que ha sido aumentada sin tener ningún dato objetivo. Añade D. Eleuterio Serrano Alférez que en el acto de clasificación no hubo expropiación alguna.

Indicar que lo que se describe en el Proyecto de Clasificación es lo siguiente:

«... teniendo en cuenta que en los antecedentes existentes en el Servicio de Vías Pecuarias de los términos por donde continúa se trata del Cordel de Cantarero, por cuya categoría le corresponde la anchura de 37,61 metros, equivalentes a 45 varas, se le asigna esta última anchura, en ese Proyecto de Clasificación.»

Por lo que dicho acto de Clasificación establece una anchura necesaria de 37,61 metros lineales.

Así mismo, la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada, de 21 de mayo de 2007, expone que:

«...el acto de clasificación no comporta por sí solo en ningún caso privación, perjuicio, o expropiación automática de las titularidades jurídico-privadas consolidadas con anterioridad, las cuales podrán hacerse valer en el momento en que se proceda al deslinde y este se concrete metro a metro sobre el terreno...»

Mediante los actos administrativos de clasificación y de deslinde se trata de declarar la existencia y definir un bien de dominio público, y no de expropiar un bien privado

- Cuarta. La propiedad de las fincas afectadas en base al artículo 34 de la Ley Hipotecaria y reiterada jurisprudencia del Tribu-

nal Supremo. Indican los interesados que estos derechos de propiedad se han consolidado con anterioridad a la clasificación de la vía pecuaria, por lo que no se extinguen automáticamente con la declaración administrativa de dicho acto administrativo.

Añaden los interesados que dicha propiedad fue adquirida mediante donación de sus padres D. Eleuterio Alférez Lozano en el año 1951, siendo anteriormente adquirida por éste en el año 1944, a D. José Onieva Ruiz que a su vez adquirió dicha finca en el mismo año a la Casa de Medinaceli y que la adquisición es en toda la extensión de la finca y sin ningún tipo de limitaciones o servidumbres.

Finalmente indican los interesados que en la inscripción registral de la finca afectada no se menciona en ningún momento al Cordel que se deslinda.

Una vez revisadas las citadas escrituras se constata que, en la descripción de los linderos de las fincas afectadas se detalla estas propiedades tienen uno de sus linderos con el «Camino de Cañete de las Torres de Valenzuela», también llamado de «Los Palos» que, tal como se indica en la descripción literal incluida en la Clasificación coincide con la vía pecuaria que se deslinda. A este respecto cabe mencionar la Sentencia, de 27 de mayo de 2003, de la Sala del Contencioso-Administrativo Sección Cuarta, del Tribunal Supremo, relativa a una finca cuya descripción registral indica que uno de sus límites linda con la vía pecuaria, donde se expone que esta cuestión:

«... no autoriza sin más a tener como acreditado la propiedad del terreno controvertido, y en ello no cabe apreciar infracción alguna, pues además de esa expresión de que el límite de la vía pecuaria no resulta controvertida por el deslinde, no hay que olvidar que esa expresión, no delimita por sí sola el lugar concreto del inicio de la Vía Pecuaria o de la finca, sino que exige precisar cual es el lugar de confluencia de una o de otra, y por otro lado, tampoco la extensión de la finca sirve por sí sola para delimitar finca y Vía Pecuaria...».

Así mismo, citar entre otras la Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de mayo de 1994 que declara que las inscripciones registrales, por sí mismas, no son suficientes para oponerse frente al deslinde de las vías pecuarias. Por lo que la presunción que establece el artículo 34 de la Ley Hipotecaria es «iuris tantum», admitiendo prueba en contra.

Indicar que de acuerdo con la normativa vigente aplicable el deslinde se ha practicado de acuerdo con la descripción detallada del Proyecto de Clasificación, determinando de forma precisa el dominio público pecuario constituido por la vía pecuaria.

No basta por tanto, la mera invocación de un título de propiedad o la existencia de la inscripción registral de una finca para negar la existencia de la vía pecuaria, y su condición de bien de dominio público, todo ello sin perjuicio, no obstante, de que aprobado el deslinde, los particulares esgriman las acciones civiles pertinentes en defensa de sus derechos, siendo la Jurisdicción civil la competente para decidir sobre esta materia, tal y como se desprende de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía nº 168 de 26 de marzo de 2007 y reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo.

- Quinta. D. Eleuterio Serrano Alférez alega que no han sido notificados ni él, ni la Comunidad de Bienes a la que representa para el acto de operaciones materiales del deslinde.

Tal y como consta en los acuses de recibo que obran en este expediente, se notificó a los siguientes interesados para el acto de operaciones materiales, en las fechas que a continuación se indican:

-D. Eleuterio Alférez Valenzuela fue notificado el 27 del 12 de 2006, siendo la persona receptora que firma el aviso de recibo Dña. Elena Alférez Guzmán.

-D. M. Alférez e hijos Comunidad de Bienes (C.B) fueron notificados el 27 de diciembre de 2006, siendo un hijo del mismo la persona receptora que firma el aviso de recibo.

-D. Rafael Alférez Valenzuela fue notificado el 22 del 12 de 2006, siendo la persona receptora que firma el aviso de recibo Dña. Pepita Fernández del Castillo.

Los demás interesados identificados en dicha investigación fueron notificados tal y como consta en los acuses de recibo que se incluyen en el expediente de deslinde.

Junto a ello, el anuncio de inicio de las operaciones materiales estuvo expuesto al público en el tablón de edictos de Exmo. Ayun-

tamiento de Cañete de las Torres, así como fue objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba nº 231, de fecha de 27 de diciembre de 2006, todo ello de acuerdo con lo previsto el artículo 19.2 del Decreto 155/1998, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En la fase de exposición pública D. Manuel Serrano Alférez en su propio nombre y en representación de sus hermanos Dña. Rosario, Dña. Aurelia, Dña. Natalia, Dña. Pilar, D. Pedro Miguel, D. Eleuterio y D. Rafael Alférez Valenzuela alega las siguientes cuestiones:

-En primer lugar, la propiedad y la titularidad registral de la finca afectada por el deslinde, en cuanto a los señores Serrano Alférez, que adquirieron por herencia de su madre D. Natalia Alférez Valenzuela, quién a su vez adquirió por escritura de donación de sus padres D. Eleuterio Alférez Lozano y Dña. Aurelia Valenzuela Valbuena mediante escritura pública otorgada el 7 de mayo de 1951 e inscrita en el Registro de la Propiedad. Se indica que de este último título deriva la propiedad de D. Eleuterio y D. Rafael Alférez Valenzuela y que la citada finca es una de las adjudicadas al Duque de Medinaceli por escritura de convenio que otorgó con su madre y hermanos el 11 de junio de 1847, preceptuado por la Real Orden de 12 de abril de 1848 y que dicha finca proviene de la adjudicación en pública subasta convocada por el Estado.

Nos remitimos a lo contestado al respecto en este punto en la alegación Cuarta.

En cuanto a que dicha finca provenga de la adjudicación en pública subasta convocada por el Estado, informar que esta cuestión no se constata en la documentación aportada por los interesados.

-En segundo lugar, que no existen antecedentes históricos o documentales anteriores al acto de Clasificación aprobado por la Orden Ministerial de fecha de 15 de septiembre de 1958 que justifiquen la existencia legal de la vía pecuaria. Añaden los interesados que la citada finca estuvo en un principio incluida en el inventario de fincas expropiables a los efectos de la Reforma Agraria, en el año 1993, sin que en dicho inventario apareciera vía pecuaria sobre la citada finca.

Nos remitimos a lo contestado en este punto en la alegación Primera.

-En tercer lugar, que resulta imposible la existencia de la vía pecuaria como gravamen de la finca en cuestión, sin que se quebrante el instituto de la evicción y saneamiento (arts. 1483 y siguientes del Código Civil).

Indicar que el citado instituto jurídico de la evicción y saneamiento, se refiere a las acciones civiles que el comprador del bien inmueble puede ejercer contra el vendedor de dicho bien, si la finca estuviese gravada con alguna carga que no se mencione en las escrituras.

2. D. Feliciano Pérez Ramírez casado con Dña. Adela García Gallego alega las siguientes cuestiones:

-En primer lugar, que es propietario de pleno dominio y con carácter ganancial de una finca en la que existen dos pozos de reciente construcción y varios árboles frutales, que ha estado en pública y pacífica posesión de los causahabientes que le traen causa desde antes del año 1948, siendo la primera inscripción anterior a dicho año y, por lo tanto con efectos antes de la clasificación.

Añade el interesado que se ha vulnerado el derecho de propiedad que en la Ley le corresponde en los artículos 348 y concordantes, 1941, 1959 y siguientes del Código Civil, y el artículo 33 de la Constitución Española de 1978 y que tanto la normativa anterior de vías pecuarias, como reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo han reconocido los derechos legalmente adquiridos que hayan hecho irrevindicables los terrenos de vías pecuarias. Se aportan; Copia compulsada de la escritura de propiedad otorgada ante Notario e inscrita en el Registro de la Propiedad, copias igualmente compulsadas de las escrituras de las compraventas anteriores y certificación registral de la citada finca, así como de las que trae causa. Añade el interesado que se han vulnerado la presunciones de legalidad que se derivan de los artículos 32, 34 y 38 de la Ley Hipotecaria.

Nos remitimos a lo contestado en la alegación Cuarta del punto 1 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

-En segundo lugar, que en ninguna de las descripciones de las sucesivas inscripciones registrales de la finca se dice que la misma linda con la vía pecuaria.

Nos remitimos a lo contestado en la alegación Quinta del punto 1 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

-En tercer lugar, que los interesados en el procedimiento de clasificación de la vía pecuaria no han tenido conocimiento directo y personal del expediente de clasificación por falta de notificación.

Respecto a la falta de notificación alegada citar la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada, de 21 de mayo de 2007, que expone que:

«...el acto de clasificación de una vía pecuaria es el antecedente necesario del deslinde administrativo, habida cuenta de que las vías pecuarias no quedan definidas por el legislador por remisión a una realidad natural que por sí misma sea necesariamente identificada y reconocible, sino más bien a una realidad histórica cuyo reconocimiento requiere una intervención de la Administración, de manera que el acto de clasificación es el acto de afectación singular de una superficie- aún no concretada sobre el terreno al dominio público», continuándose en la resolución judicial de referencia, en el sentido expuesto de que «... no es condición de validez del expediente administrativo de clasificación la investigación sobre la identidad de los colindantes y de los poseedores de los terrenos por los que «in genere» ha de transcurrir la vía pecuaria, ni por tanto, la notificación personal a cada uno de ellos..., ya que el acto de clasificación no comporta por sí solo en ningún caso privación, perjuicio, o expropiación automática de las titularidades jurídica-privadas consolidadas con anterioridad, las cuales podrán hacerse valer en el momento en que se proceda al deslinde y este se concrete metro a metro sobre el terreno,,, «, por lo que «... transcurrido el plazo ordinario para recurrir el acto de clasificación quedara firme y la vía pecuaria gozará de la condición de bien de dominio público».

Además, decir que en el procedimiento de referencia no se incurre en la causa de nulidad alegada, por cuanto que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Decreto 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, no exigía tal notificación, estableciéndose en su art. 12:

«La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la resolución ministerial. La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia a la que afecte la clasificación.

En este sentido, indicar que el acto administrativo de clasificación en el que se basa este expediente deslinde fue publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 270 de fecha de 11 de noviembre de 1958, y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba nº 3 de fecha de 5 de enero de 1959.

-En cuarto lugar, disconformidad con el trazado del «Cordel de Cañete de las Torres a Higuera de Calatrava o de Cantarero» que se propone, en cuanto al punto de inicio de a la salida del pueblo, ya que no se ajusta al que se indica en la descripción del Proyecto de Clasificación. Indica el interesado que por lo anteriormente expuesto se le ha afectado una superficie mayor a la que le correspondería, en el caso de comenzar desde la localización establecida por la citada clasificación. Se adjunta copia de cartografía catastral.

Contestar que el presente procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto declarativo de la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Cañete de las Torres, ajustándose el deslinde a la descripción de la citada clasificación que, en el tramo que indica el interesado detalla lo siguiente:

«...Comienza en el pueblo a la salida de la Calle de la Fuente, sigue a lo largo del camino de Cañete de las Torres de Valenzuela, también llamado de los Palos...».

Así mismo, el trazado propuesto concuerda con la representación gráfica del croquis de dicha clasificación y la que aparece en la fotografía del vuelo americano de los años 1956-57, coincidiendo el eje de la vía pecuaria con el eje del camino de Cañete de las Torres de Valenzuela, también llamado de los Palos.

Por tanto, podemos concluir que de acuerdo con la normativa vigente aplicable, los límites de la vía pecuaria se han determinado ajustándose a lo establecido en el acto de clasificación aprobado.

CONSIDERANDO que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con suje-

ción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

VISTOS, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 27 de febrero de 2007, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha de 5 de mayo de 2008.

#### RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Cañete de las Torres a Higuera de Calatrava o de Cantarero» en su totalidad, en el término municipal de Cañete de Las Torres, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada; 4.419,80 metros lineales.

- Anchura; 37,61 metros lineales y variable en aproximadamente los primeros 100 metros iniciales a la salida del núcleo urbano de Cañete de las Torres.

Descripción.. Finca rústica, en el término municipal de Cañete de las Torres, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 37,61 metros, la longitud deslindada es de 4.419,80 metros, la superficie deslindada es de 163727,87 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «CORDEL DE CAÑETE DE LAS TORRES A HIGUERA DE CALATRAVA O DE CANTARERO», en el tramo completa en todo su recorrido, con la siguiente delimitación, linderos:

-Al Norte: Linda zona urbana y con las parcelas de Detalles topográficos (13/9009), de Rafael Corpa Espinar (11/8), de José López Ortega (11/9), de Carmen López Calzado (11/10), de Amalia López Calzado (11/96), de José López Ortega (11/11), de José María Pareja Ballesteros (11/14), de Rafael Pareja Ballesteros (11/15), de Julián Ávalos España (11/16), de M. Alférez e Hijos C.B. (11/35), de Dolores Ávalos Gil Carmen (11/36), de Detalles topográficos (11/9005), de Juan Serrano Sánchez (11/99), de Julián Ávalos España (11/37), de Manuel Ramírez Cámara (11/38), de María Luisa Relaño Cañas (11/95), de Agrícola Palma Gamero S.L. (11/89), de Jesús Ángel González Muñoz (11/88), de Manuel Jesús de la Torre Flores (11/91), de Rosa Casado Venzala (11/92), de Jesús Ángel González Muñoz (11/88), de Miguel Luque Marín (11/103), de Miguel Luque Marín (11/104), de Juan Borrego Barea (11/90) y del Ayuntamiento de Porcuna (17/9007).

-Al Sur: Linda con zona urbanizable de Cañete de las Torres y con las parcelas de Feliciano Pérez Ramírez (13/62), de Detalles topográficos (13/9009), de Feliciano Pérez Ramírez (13/71), de Juan Miguel García Delgado (13/94), de Ángeles Quesada Mora (13/95), de Antonia Huertas Ruano (13/96), de Antonio Huertas Rey (13/111), de Francisco Ávalos Gutiérrez (13/115), de Pedro Gutiérrez Moreno (13/114), de Antonio Matas Marín (13/113), de Aurora Vida Sánchez (13/112), de Faustina López Matas (13/258), de Detalles topográficos (13/9012), de Manuel González Expósito (13/138), de Antonio Huertas Rey (13/139), de Eleuterio Alférez Valenzuela (13/140), de CB. Rosario Natalia MPilar Manuel P Miguel (13/141), de Rafael Alférez Valenzuela (13/142), de Pedro Antonio Criado Alférez (13/143), de Desconocido (13/9001), de Miguel Luque Marín (12/1), de Nicolás Alférez Valenzuela (12/2), de García Francisco (12/7), de Francisco Torres González (12/10), de Ricardo Juárez Casado (12/11) y del Ayuntamiento de Porcuna (16/9002).

-Al Este, linda con zona urbanizable de Cañete de las Torres.

-Al Oeste: Linda con el límite de término de Porcuna y con el Cordel de Cantarero o de Cañete a Higuera de Calatrava y con parcelas del Ayuntamiento de Porcuna (16/9002,16/9001 y 17/9007)

Relación de Coordenadas U.T.M de la vía pecuaria «Cordel de Cañete de las Torres a Higuera de Calatrava o de Cantarero» en su totalidad, en el término municipal de Cañete de Las Torres, en la provincia de Córdoba.

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
			1D	384442,68	4191950,99
			2D	384465,75	4191924,94
3I	384532,14	4191925,23	3D	384514,74	4191891,44
4I	384570,58	4191897,78	4D	384547,73	4191867,89
5I	384596,03	4191876,97	5D	384572,42	4191847,69
6I	384617,29	4191860,06	6D	384593,13	4191831,22
7I	384640,28	4191839,77	7D	384614,02	4191812,78



8I	384676,24	4191801,19	8D	384648,77	4191775,51
9I	384720,45	4191754,02	9D	384692,87	4191728,44
10I	384757,39	4191713,79	10D	384729,31	4191688,77
11I	384782,33	4191684,93	11D	384753,29	4191661,01
12I	384798,41	4191664,45	12D	384768,40	4191641,77
13I	384836,25	4191612,41	13D	384805,61	4191590,60
14I	384856,99	4191582,64	14D	384827,11	4191559,72
15I	384896,49	4191535,77	15D	384868,60	4191510,49
16I	384910,07	4191521,83	16D	384885,58	4191493,08
17I	384977,99	4191474,09	17D	384956,61	4191443,15
18I	385054,68	4191422,02	18D	385033,77	4191390,76
19I	385149,13	4191359,80	19D	385129,71	4191327,55
20I	385219,35	4191321,29	20D	385201,91	4191287,96
21I	385312,60	4191274,84	21D	385296,83	4191240,68
22I	385432,53	4191223,74	22D	385417,94	4191189,07
23I	385564,17	4191169,10	23D	385550,08	4191134,23
24I	385731,02	4191103,56	24D	385718,09	4191068,23
25I	385850,91	4191062,86	25D	385836,57	4191028,01
26I1	385870,03	4191053,54	26D	385853,57	4191019,73
26I2	385876,20	4191049,77			
26I3	385881,54	4191044,87			
27I	385886,76	4191039,07	27D	385857,03	4191015,88
28I	385908,13	4191007,31	28D	385875,24	4190988,83
29I	385921,57	4190978,11	29D	385887,81	4190961,50
30I	385931,84	4190958,54	30D	385899,97	4190938,33
31I	385995,80	4190873,93	31D	385966,19	4190850,74
32I	386003,12	4190864,90	32D	385975,34	4190839,44
33I	386043,92	4190825,48	33D	386015,30	4190800,83
34I	386059,70	4190803,36	34D	386028,27	4190782,66
35I	386070,77	4190785,11	35D	386037,17	4190767,98
36I	386088,22	4190743,50	36D	386052,70	4190730,97
37I	386105,86	4190682,42	37D	386069,08	4190674,20
38I	386122,43	4190578,76	38D	386085,14	4190573,74
39I	386130,80	4190502,25	39D	386093,59	4190496,54
40I	386134,20	4190485,11	40D	386097,56	4190476,54
41I	386151,37	4190421,59	41D	386114,83	4190412,63
42I	386159,65	4190384,04	42D	386123,05	4190375,36
43I	386176,22	4190318,65	43D	386140,13	4190307,97
44I	386184,87	4190293,15	44D	386149,76	4190279,59
45I	386196,34	4190266,73	45D	386162,47	4190250,30
46I	386205,33	4190250,02	46D	386173,46	4190229,87
47I	386223,20	4190225,73	47D	386194,50	4190201,26
48I	386260,01	4190188,36	48D	386233,83	4190161,34
49I	386303,28	4190148,35	49D	386279,59	4190119,02
50I	386322,82	4190134,61	50D	386302,63	4190102,83
51I	386343,62	4190122,73	51D	386326,00	4190089,48
52I	386372,03	4190108,80	52D	386353,32	4190076,09
53I	386403,18	4190088,24	53D	386380,80	4190057,95
54I	386427,41	4190068,29	54D	386400,39	4190041,82
55I	386445,61	4190045,24	55D	386413,73	4190024,92
56I	386462,02	4190012,63	56D	386428,17	4189996,22
57I	386498,21	4189935,05	57D1	386464,12	4189919,15
			57D2	386468,51	4189911,97
			57D3	386474,38	4189905,95
			57D4	386481,44	4189901,38
58I	386525,73	4189921,34	58D	386503,29	4189890,50
59I	386548,30	4189898,29	59D	386520,84	4189872,57
60I	386576,74	4189866,57	60D	386549,28	4189840,86
61I	386611,12	4189831,38	61D	386585,19	4189804,11
62I	386646,75	4189799,90	62D	386622,40	4189771,23
63I	386687,24	4189766,84	63D	386664,25	4189737,06
64I	386758,89	4189714,58	64D	386736,88	4189684,08
65I	386821,11	4189670,13	65D	386802,78	4189637,00
66I	386835,16	4189664,35	66D	386824,39	4189628,11
67I	386853,93	4189660,79	67D	386840,38	4189625,08
68I	386868,84	4189651,89	68D	386848,55	4189620,19
69I	386918,18	4189618,10	69D	386897,39	4189586,75
70I	386938,04	4189605,34	70D	386918,58	4189573,14
71I	386975,58	4189584,03	71D	386958,07	4189550,72
72I	387088,06	4189529,40	72D	387071,89	4189495,45
73I	387131,78	4189508,98	73D	387110,89	4189477,23
74I	387179,75	4189466,29	74D	387153,27	4189439,51
75I	387193,31	4189451,40	75D	387163,99	4189427,74
76I	387206,33	4189433,14	76D	387174,04	4189413,64
77I	387223,88	4189398,34	77D	387188,34	4189385,30
78I	387234,58	4189353,89	78D	387198,62	4189342,57
79I	387248,30	4189318,88	79D	387213,75	4189303,97
80I	387260,35	4189293,38	80D	387227,18	4189275,55
81I	387279,78	4189261,35	81D	387247,91	4189241,37
82I	387291,32	4189243,53	82D	387261,35	4189220,62
83I	387311,15	4189221,40	83D	387285,27	4189193,93
84I	387362,43	4189180,69	84D	387340,39	4189150,16
85I	387441,13	4189129,17	85D	387421,34	4189097,17
86I	387482,94	4189104,79	86D	387465,52	4189071,41
87I	387503,10	4189095,44	87D	387486,77	4189061,56
			88D	387492,24	4189058,74
1C	384461,74	4191941,33			
2C	384475,46	4191934,75			
3C	384481,11	4191943,55			
4C	384497,63	4191930,42			
5C	384520,51	4191913,15			

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 17 de febrero de 2009.—La Directora General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, Fdo.: Rocío Espinosa de la Torre.—El Secretario General de Patrimonio Natural y Desarrollo Sostenible. Art. 14 Decreto 194/2008 de 6 de mayo (BOJA núm. 92 de 9 de mayo), Fdo.: Francisco Javier Madrid Rojo.

Actuación Confinanciada por Fondos Europeos.

**LISTADO INTERESADOS/AFFECTADOS RESOLUCION APROBACION DESLINDE «CORDEL DE CAÑETE DE LAS TORRES A HIGUERA DE CALATRAVA O DE CANTERERO» EN SU TOTALIDAD TM CAÑETE DE LAS TORRES (CORDOBA) EXP.2828-06**

NOMBRE	POL.	PAR
Adamuz Rodríguez, Antonia	S/R	
Agrícola Palma Gamero, S.L.	11	89
Aguilera Atienza, Valentín	S/R	
Alfárez Valenzuela, Eleuterio	13	140
Alfárez Valenzuela, Nicolás	12	2
Alfárez Valenzuela, Rafael	13	142
Ávalos España, Julián	11	37
Ávalos Gil, Carmen Dolores	11	36
Ávalos Gutiérrez, Francisco	13	115
Ayuntamiento de Porcuna	17	9007
Benítez Gómez, Rafaela	S/R	
Borrego Barea, Juan	11	90
Calvo García, Manuel	17	7
Casado Venzala, Rosa	11	92
CB. Rosario Natalia MPllar Manuel P Miguel	13	141
Corpa Espinar, Rafael	11	8
Criado Alfárez, Pedro Antonio	13	143
Felix Llorente, Francisco	S/R	
García Delgado, Juan Miguel	13	94
García Olmo, María del Valle	S/R	
González Expósito, Manuel	13	138
González González, Antonio	16	1
González Muñoz, Jesús Ángel	11	88
Gutiérrez Moreno, Pedro	13	114
Huertas Rey, Antonio	13	139
Huertas Ruano, Antonia	13	96
Juárez Casado, Ricardo	12	11
López Calzado, Amalia	11	96
López Calzado, Carmen	11	10
López Matas, Faustina	13	258
López Montero, Francisco	S/R	
López Ortega, José	11	9
López Pareja, Juan	S/R	
Luque Marín, Miguel	12	1
M. Alfárez e Hijos, C.B.	11	35
Matas Marín, Antonio	13	113
Olmo Laredo, Pedro José	S/R	
Pareja Ballesteros, José María	11	14
Pareja Ballesteros, Rafael	11	15
Pérez Ramírez, Feliciano	13	62
Quesada Mora, Ángeles	13	95
Ramírez Cámara, Manuel	11	38
Relaño Cañas, María Luisa	11	95
Ruano Borrego, Antonia	11	104
Serrano Sánchez, Juan	11	99
Torre Flores, Manuel Jesús de la	11	91
Torres González, Francisco	12	10
Vida Sánchez, Aurora	13	112
A.N.A.A.S.	S/R	
A.S.A.J.A	S/R	
CC.OO	S/R	
Club Senderista llega como puedas	S/R	
Compañía Sevillana de Electricidad	S/R	
Conf. Hidrográfica del Guadalquivir	S/R	
D.P. Consejería de Agricultura y Pesca	S/R	

D.P. Consejería de Obras Públicas S/R  
 Ecologistas en Acción S/R  
 ENAGAS S/R  
 Federación Andaluza de Montañismo S/R  
 Gas Natural S/R  
 Guardia Civil ( SEPRONA ) S/R  
 Ministerio de Fomento (Unidad de Carreteras) S/R  
 Sr. Alcalde Presidente de Excmo. Ayto. de Cañete de las Torres S/R  
 Telefónica S/R  
 U.A.G.A. S/R  
 U.G.T. S/R  
 U.P.A. S/R  
 Ud del CN de Policía adscrita a la Junta de Andalucía S/R  
 Sevilla, 17 de febrero de 2009.— La Jefa de la Oficina para el Plan de VV.PP., Fdo.: Inmaculada Ortiz Borrego.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 2.749

En relación con el expediente de Actualización y Revisión del Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias, de la explotación agraria calificada como prioritaria con Código MAPA 01/14/03/053/28278217Q/00, adjunto se remite Resolución de 13 de Enero de 2009, de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Córdoba, por la que se da por transcurrido el plazo concedido a Doña Hilaria Medina Redondo con NIF 28278217Q para la aportación de la documentación requerida en el procedimiento de Actualización y Revisión del Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias y en consecuencia declarar la pérdida de la calificación de explotación prioritaria y la inscripción de baja en dicho Registro.

En Córdoba, a 9 de febrero de 2009.— El Jefe del Servicio de Promoción Rural Fdo. Fernando Ciria Parras.

**RESOLUCIÓN DE 09/02/2009 DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA EN CÓRDOBA POR LA QUE SE DA POR TRANSCURRIDO EL PLAZO CONCEDIDO A DOÑA HILARIA MEDINA REDONDO CON NIF 28278217Q PARA LA APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN DEL REGISTRO AUTONÓMICO DE EXPLOTACIONES PRIORITARIAS Y EN CONSECUENCIA DECLARAR LA PERDIDA DE CALIFICACIÓN DE EXPLOTACIÓN PRIORITARIA Y LA INSCRIPCIÓN DE BAJA EN DICHO REGISTRO.**

Examinado el expediente código MAPA 01/14/03/053/28278217Q/00, en relación con el procedimiento de Actualización y Revisión del Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias, en adelante Registro, incoado a instancia de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Córdoba, resulta lo siguiente:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero** :- Con fecha de 27 de Marzo de 2000, doña Hilaria Medina Redondo con NIF 28278217Q, solicitó como titular de la explotación agraria que a continuación se describe, la calificación de explotación prioritaria y la inscripción de ALTA en el Registro

**DESCRIPCIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL DE LA EXPLOTACIÓN:**

Nº ORDEN	MUNICIPIO	DATOS REGISTRALES	DATOS CATASTRALES		
			Polig.	Parc.	Sup.
1	POSADAS		8	8	29,800
2	POSADAS		8	10	32,400

**Segundo**.- Con fecha 25 de Mayo de 2000 se notificó al interesado resolución de 8 de Mayo de 2000 por la que se acordó la calificación como explotación prioritaria de su explotación agraria y se procedió a la inscripción ALTA en el Registro.

**Tercero**.- Transcurridos más de cinco años desde que se concediera la calificación de explotación prioritaria, el Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Córdoba acordó en fecha 30 de Junio de 2008, el inicio del procedimiento de actualización y revisión del Registro y en consecuencia se procedió a la revisión y actualización de la calificación de dicha explotación prioritaria.

**Cuarto**.- Con fecha 13 de Agosto de 2008, se le notificó a DOÑA HILARIA MEDINA REDONDO como titular de la explotación prioritaria, Acuerdo de inicio del procedimiento de actualización y revisión del Registro, Documento de actualización y revisión, correspondiente a su explotación prioritaria y se le requirió, en un plazo máximo de quince días, la devolución de dicho documento debidamente cumplimentado y firmado, así como aportación de la documentación necesaria para actualizar la calificación de su explotación prioritaria.

**Quinto**.- Que ha transcurrido en exceso el plazo concedido, sin que el interesado haya remitido la documentación requerida hasta la fecha de la presente.

**FUNDAMENTOS DEL DERECHO**

**Primero**.- El Titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, resuelve este procedimiento por delegación del Titular de la Consejería de Agricultura y Pesca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 15 de febrero de 2008 por la que se regula el régimen de la calificación de las explotaciones agrarias como prioritarias, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 (BOJA Nº 48 de 10 de Marzo 2008).

**Segundo**.- Se procedió de oficio al inicio del procedimiento de Actualización y Revisión del Registro Autonómico de Explotaciones Agrarias Prioritarias, de conformidad a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 4 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 15 de febrero de 2008, una vez transcurridos cinco años desde la notificación de la resolución de calificación de explotación prioritaria.

**Tercero**.- Conforme lo dispuesto en el art. 76.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, finalizado el plazo que se concedió al interesado para que aportase la documentación requerida, se podrá declarar al interesado decaído en su derecho al trámite correspondiente, procediéndose a la pérdida de la calificación de explotación prioritaria y en consecuencia a la inscripción de baja en el R.A.E.P., a la explotación prioritaria objeto de actualización (art. 6. Orden de 15 de febrero de 2008).

**Cuarto**.- En la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 15 de febrero de 2008.

En su virtud, de conformidad con los antecedentes mencionados, y demás normativa concordante

**RESUELVO**

**Primero**.- Declarar transcurrido el plazo concedido a DOÑA HILARIA MEDINA REDONDO con NIF 28278217Q, como titular de la explotación prioritaria inscrita en el Registro que se describe en el apartado siguiente, para la aportación de la documentación requerida para la actualización de la calificación de la misma y en consecuencia declararlo decaído en su derecho al trámite correspondiente.

**Segundo**.- Declarar la pérdida de calificación de explotación prioritaria y en consecuencia la inscripción de baja en el Registro de la explotación que se describe a continuación:

**DESCRIPCIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL DE LA EXPLOTACIÓN:**

Nº ORDEN	MUNICIPIO	DATOS REGISTRALES	DATOS CATASTRALES		
			Polig.	Parc.	Sup.
1	POSADAS		8	8	29,800
2	POSADAS		8	10	32,400

Notifíquese la presente Resolución al interesado en legal forma con indicación de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente aquél o se produzca la desestimación presunta del mismo.

En Córdoba, a 9 de febrero de 2009.— El Delegado Provincial Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Salud**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 2.720

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba.

Como consecuencia de los hechos reflejados en la denuncia de la Guardia Civil de Pozoblanco con el núm. 2008-001649-00000666 de fecha 12 de julio de 2008, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador núm. CO/307/08.

Intentada la notificación del trámite de Propuesta de Resolución sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a D. Emiliano Fuentes Montero, cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es c/ Isidoro Castellanos nº 45 piso 2, de Almadén (Ciudad Real), que dispone de un plazo de quince días hábiles para personación y cumplimentación de alegaciones, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, 10 de marzo de 2009.— La Delegada Provincial, Fdo.: M<sup>a</sup> Isabel Baena Parejo.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Salud**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 2.721

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba.

Como consecuencia de los hechos reflejados en el Boletín de Denuncias 106786 M (RENFE) de fecha 19 de junio de 2008, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador núm. CO/234/08.

Intentada la notificación del trámite de Resolución sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a D. Miguel Pérez Atienza, cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es c/ Participación, 17 C de Algodonales (Cádiz), que dispone de un plazo de un mes para su personación y/o la interposición de Recurso de Alzada, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, 3 de marzo de 2009.— La Delegada Provincial, Decreto 259/2001 de 27 de noviembre, la Secretaria General, Carmen cañete Ortiz.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Salud**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 2.722

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba.

Como consecuencia del levantamiento de la denuncia de 4 de junio de 2008, formulada por la Guardia Civil del Puesto de Dos Torres se acordó la iniciación del Expediente Sancionador núm. CO/215/08.

Intentada la notificación del trámite de Resolución sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre,

mediante el presente se hace saber a D. Manuel Capilla Gozález, cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es c/ San Benito, 56 de Hinojosa del Duque (Córdoba), que dispone de un plazo de un mes para su personación y/o la interposición de Recurso de Alzada, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, 24 de febrero de 2009.— La Delegada Provincial, Fdo.: M<sup>a</sup> Isabel Baena Parejo.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Salud**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 2.723

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba.

Como consecuencia del levantamiento del acta de inspección CO N<sup>o</sup> 0016056 de fecha 4 de junio de 2008, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador núm. CO/312/08.

Intentada la notificación del trámite de Propuesta de Resolución sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a la Comunidad de Propietarios Edificio Las Perlas II cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es c/ Libertador Simón Bolívar, 2 de Córdoba, que dispone de un plazo de quince días hábiles para personación y cumplimentación de alegaciones, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, 24 de febrero de 2009.— La Delegada Provincial, Fdo.: M<sup>a</sup> Isabel Baena Parejo.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Salud**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 2.724

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba.

Como consecuencia de los hechos reflejados en el Boletín de Denuncia AV/00555-A (RENFE) de fecha 3 de agosto de 2008, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador núm. CO/5/09.

Intentada la notificación del trámite de Acuerdo de Iniciación sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a D. Andrés Manuel Haro Agredano, cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es Avda. Mijas, 32 de Fuengirola (Málaga), que dispone de un plazo de quince días hábiles para personación y cumplimentación de alegaciones, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, 2 de marzo de 2009.— La Delegada Provincial, Decreto 259/2001 de 27 de noviembre, la Secretaria General, Carmen cañete Ortiz.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Salud**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 2.725

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba.

Como consecuencia del levantamiento del acta de inspección CO N<sup>o</sup> 013602 de fecha 18 de septiembre de 2008, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador núm. CO/07/09.

Intentada la notificación del trámite de Acuerdo de Iniciación sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a la entidad

Industrias Cárnicas C-C, S.L., cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es Avda. de la Ponderosa, s/n de Córdoba, que dispone de un plazo de quince días hábiles para personación y cumplimentación de alegaciones, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, 24 de febrero de 2009.— La Delegada Provincial, Fdo.: M<sup>a</sup> Isabel Baena Parejo.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Turismo, Comercio y Deporte**  
**Dirección General de Comercio**  
**SEVILLA**  
Núm. 2.522

Resolución de 4 de marzo de 2009 de la Dirección General de Comercio, por la que se anuncia la apertura del trámite de información pública en el procedimiento de otorgamiento de licencia comercial para la instalación de un gran establecimiento comercial en Lucena (Córdoba).

Solicitada licencia comercial por Supervona Siglo XXI, S.L., para la instalación de un gran establecimiento comercial consistente en la instalación de una Galería comercial de detallistas, ubicado en el Polígono "Los Polvillares", parcelas F.6.A y F.6.B, en el término municipal de Lucena (Córdoba), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Comercio Interior de Andalucía (B.O.J.A. núm. 7, de 18 de enero); se abre período de información pública por un plazo de 20 días, computados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, al objeto de que puedan formularse cuantas alegaciones se consideren oportunas, pudiendo examinarse el expediente administrativo en la sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en Córdoba, Servicio de Comercio, en la calle Victoriano Rivera, nº 4 y en el Ayuntamiento de Lucena, en la Plaza de Nueva, 1 (C.P. 14900).

Sevilla, 9 de marzo de 2009.— La Directora General de Comercio, M<sup>a</sup> Dolores Atienza Mantero.

## DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

**ÁREA DE INFRAESTRUCTURA Y  
DESARROLLO SOSTENIBLE**  
**Servicio Central de Cooperación**  
**Expropiaciones**  
Núm. 3.187

Con fecha de 18 de febrero de 2009, el Pleno de esta Corporación adoptó acuerdo por el que se iniciaba expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la obra «Mejora de la CP-81 de Obejo, Tramo 2<sup>a</sup>», acuerdo que ha sido notificado a todos sus afectados.

En dicho expediente se declaró la urgente ocupación de los siguientes bienes y derechos pertenecientes a los afectados, según consta en los registros públicos, y que son:

**Término municipal de Obejo**

Polg.	Parc.	Titular	Cultivo	Ocupación superficie	Nº Olivos	Hora
22	50	Juan Antonio Moya Ruiz	Olivar seco	191,30 m <sup>2</sup>	-	10:30
23	116	Antonio Cepas Briceño	Olivar seco	174,69 m <sup>2</sup>	2	10:30

A los efectos de lo previsto en el art. 52.2 de Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por el presente se pone en general conocimiento que el día 24 de abril de 2009 a la hora reflejada en la relación se va a proceder a levantar el acta previa a la ocupación de los citados bienes.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropián personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de la titularidad (original y fotocopia de escrituras, y el último recibo del Impuesto sobre Bienes inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y notario.

Debe indicarse asimismo que con la fecha de este anuncio se han enviado los correspondientes anuncios para su publicación en los tablones oficiales de edictos del Ayuntamiento de Obejo y a dos diarios de esta capital, habiéndose asimismo cursado notificación individual a los afectados, concretándose en todos ellos el día y la hora para proceder a dicho acto.

En el día y hora fijados se constituirán en el Ayuntamiento de Obejo sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas de dicho municipio, si se estimase, un representante de la Diputación Provincial, acompañado de un perito y del Alcalde o Concejal en quien delegue, y reunidos con los propietarios y demás interesados que concurran, levantarán un acta en la describirán los bienes a expropiar y en la que se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten unos y otros según lo establecido en el art. 52.3 de L.E.F.

Córdoba a 23 de marzo de 2009.— El Presidente, firma ilegible.

**ÁREA DE INFRAESTRUCTURA Y  
DESARROLLO SOSTENIBLE**  
**Servicio Central de Cooperación**  
**Expropiaciones**  
Núm. 3.188

Con fecha de 18 de febrero de 2009, el Pleno de esta Corporación adoptó acuerdo por el que se iniciaba expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la obra «Reparación de la CP-19 del Calvario en Lucena», acuerdo que ha sido notificado a todos sus afectados.

En dicho expediente se declaró la urgente ocupación de los siguientes bienes y derechos pertenecientes a los afectados, según consta en los registros públicos, y que son:

**Término municipal de Lucena**

Polg.	Parc.	Titular	Tipo Suelo	Ocupación Superficie	Nº de olivos	Hora
93	591	M <sup>a</sup> Carmen Henares Rodríguez	O	698,00 m <sup>2</sup>	11	10:30
89	53	M <sup>a</sup> José Chacón Guardia y Hnos.	O	2,00 m <sup>2</sup>		10:45
93	458	Carmen Rueda Reyes	O	1.552,00 m <sup>2</sup>	29	11:00
89	81	M <sup>a</sup> Carmen Rueda Serrano y Hnos.	O	397,00 m <sup>2</sup>	5	11:15
89	82	Pedro Rueda Reyes	O	290,00 m <sup>2</sup>	2	11:30
89	83		O	458,00 m <sup>2</sup>		11:45
93	587		O	294,00 m <sup>2</sup>		12:00
93	569	Cristóbal Montilla Contreras y Carmen Flores Pedrosa	O	200,00 m <sup>2</sup>		12:00
72889	3	Promociones Andaluzas Toledano Castillo S.L	U	422,00 m <sup>2</sup>		12:15

Clave Tipo de Suelo:  
O: Rústico, Olivar seco  
U: Urbano

A los efectos de lo previsto en el art. 52.2 de Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por el presente se pone en general conocimiento que el día 17 de abril de 2009 a las horas reflejadas en la relación se va a proceder a levantar el acta previa a la ocupación de los citados bienes.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropián personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de la titularidad (original y fotocopia de escrituras, y el último recibo del Impuesto sobre Bienes inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y notario.

Debe indicarse asimismo que con la fecha de este anuncio se han enviado los correspondientes anuncios para su publicación en los tablones oficiales de edictos del Ayuntamiento de Lucena y a dos diarios de esta capital, habiéndose asimismo cursado notificación individual a los afectados, concretándose en todos ellos el día y la hora para proceder a dicho acto, en cumplimiento de los arts. 17.2,8 y 19 de la LEF.

En el día y hora fijados se constituirán en el Ayuntamiento de Lucena sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas de dicho municipio, si se estimase, un representante de la Diputación Provincial, acompañado de un perito y del Alcalde o Concejal en quien delegue, y reunidos con los propietarios y demás interesados que concurran, levantarán un acta en la describirán los bienes a expropiar y en la que se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten unos y otros según lo establecido en el art. 52.3 de L.E.F.

Córdoba a 23 de marzo de 2009.— El Presidente, firma ilegible.

## AYUNTAMIENTOS

**DOÑA MENCIA**  
Núm. 2.492  
A N U N C I O

María de los Santos Córdoba Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía número 19/2009, de 5 de marzo, ha aprobado la convocatoria y las Bases que han de regirla para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición en turno libre, de una plaza vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, de administrativo adscrito a la Secretaría de la Entidad, incluida en la oferta de empleo público de 2007.

Seguidamente, se inserta el texto íntegro del citado documento:  
**Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición en turno libre, de una plaza vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), de Administrativo adscrito a la Secretaría de la entidad, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2007.**

### 1. Objeto de la convocatoria

A. Es el objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo/a adscrita a la Secretaría de la Entidad, mediante el sistema de oposición en turno libre, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, dotada con las retribuciones correspondientes a dicho Grupo y Subgrupo, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que le correspondan conforme a la legislación vigente.

El/La aspirante que obtenga la plaza quedará sujeto/a al régimen de incompatibilidades en vigor.

B. El número, características y modo de realización de los ejercicios se regirá por lo previsto en las presentes bases y su correspondientes anexos, así como por lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de Medidas de Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General del Estado y demás normativa concordante.

### 2. Requisitos de los/as aspirantes

A. Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o estar comprendido/a en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, para los nacionales de otros Estados.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima para la jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a por sentencia judicial firme para el desempeño de funciones públicas.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional (Formación Profesional de segundo grado) o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de terminación del plazo para la presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos de expedición.

B. Los requisitos establecidos en el apartado anterior, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

C. Las personas con discapacidad, con grado igual o superior al 33 %, serán admitidas en igualdad de condiciones que los/as demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas salvo en los casos que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

### 3. Solicitudes

A. Forma. Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán de solicitarlo mediante instancia dirigida a la Sra. Alcadesa-Presidenta de la Entidad, conforme al modelo que se adjunta como Anexo II de estas Bases y que les será facilitado en el Registro General del Ayuntamiento. Igualmente se podrá instar la participación en el proceso selectivo mediante solicitud, con el contenido establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la solicitud, el/la peticionario/a deberá formular declaración expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Base 2.A así como el compromiso de prestar juramento promesa en la forma legalmente establecida.

B. Documentos que deben presentarse. Las instancias deberán presentarse acompañadas de fotocopias compulsadas del D.N.I. y del documento acreditativo de estar en posesión del título que se exige como requisito para optar a la plaza convocada así como original del recibo o carta de pago de los derechos de examen que establecen las presentes Bases o, en su caso, del resguardo que demuestre su remisión por vía postal o telegráfica.

C. Plazo de presentación. Las instancias, acompañadas de la documentación complementaria, se presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado. Si el último día para la presentación de solicitudes fuese sábado, domingo o festivo, el plazo se ampliará hasta el día siguiente hábil.

D. Lugar de presentación. Las instancias, acompañadas de la documentación complementaria, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento entre las 8 y las 15 horas de los días habilitados para ello.

También podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si conforme al referido precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello del certificado en el sobre exterior y en la propia instancia.

E. Derechos de examen. Los derechos de examen serán de treinta euros (30,00 €), que deberán ser ingresados a favor del Ayuntamiento de Doña Mencía en la entidad bancaria Cajasur, sucursal de Doña Mencía, cuenta número 2024.6103.69.3118280050. En todo caso se deberá indicar en el correspondiente resguardo la denominación "Plaza Administrativo Secretaría".

### 4. Admisión de candidatos/as

A. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcadesa-Presidenta dictará, en el plazo máximo de un mes, resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación en este caso de las causas que motivan la exclusión, lista que deberá hacerse pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.

B. Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen las circunstancias determinantes de la exclusión quedarán definitivamente excluidos/as de la convocatoria.

C. Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, se dictará resolución de la Alcaldía por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso selectivo, así como la composición del Tribunal, resolución a la que se dará publicidad mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de admitidos.

### 5. Tribunal.

A. El Tribunal Calificador del procedimiento selectivo tendrá la siguiente composición:

- Un Presidente, que será el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Doña Mencía.

- Cuatro Vocales, que tendrán la condición de funcionarios/as de carrera, correspondiendo la designación de tres de ellos/as a

la Sra. Alcaldesa-Presidenta y la designación de uno/a de ellos/as a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Un/a Secretario/a, que tendrá la condición de funcionario/a de carrera, y cuya designación corresponderá a la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, que deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para acceder a la plaza convocada. El/La Secretario/a tendrá voz pero no voto.

El Tribunal Calificador quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera de asesoramiento técnico, quienes actuarán con voz pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del/de la Presidente/a o persona que le sustituya, Secretario/a o persona que le sustituya y dos Vocales titulares o suplentes, indiferentemente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes, resolviéndose los posibles empates con el voto de calidad de la Presidencia.

B. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando puedan incurrir en las causas prevenidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándolo a la autoridad convocante, y los/as aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 29 del mismo texto legal.

C. A efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en segunda categoría.

## 6. Desarrollo de los ejercicios

A. La fecha, lugar y hora de comienzo de las pruebas de la oposición, así como la composición del Tribunal Calificador, se anunciarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación en la misma Resolución en la que se declare aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se expondrán en los locales donde se hayan celebrado y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los/as aspirantes serán convocados/as para la celebración de los ejercicios en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/as opositores/as para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

B. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas de forma que los/as aspirantes con discapacidades gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los/as participantes. En este sentido se establecerán, para las personas que lo hayan hecho constar en su solicitud de participación, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización. La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización de las pruebas selectivas. La adaptación de medios y los ajustes razonables consisten en la puesta a disposición de los/as aspirantes de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnologías asistidas que precisen para la realización de las pruebas en las que participen, así como en la garantía de la accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde se desarrollen. A efectos de valorar la procedencia de las adaptaciones solicitadas, se podrá solicitar a la persona candidata el correspondiente certificado o información adicional y los órganos de selección podrán requerir un informe y, en su caso, la colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

C. El Tribunal decidirá el tiempo de duración de los ejercicios que no esté determinado expresamente.

D. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

E. En la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los/as aspirantes, se comenzará por el/la primer/a opositor/a cuyo primer apellido, según la lista de admitidos/as ordenada alfabéticamente, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 27 de enero de 2009, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 31/2009, de 5 de febrero, comience con la letra "W". En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "W", el orden de actuación se iniciará por aquellos/as cuyo primer apellido comience por la letra "X" y así sucesivamente.

## 7. Sistema de selección.

A. La selección se llevará a cabo mediante el sistema de oposición libre y consistirá en la realización de dos ejercicios obligatorios que serán eliminatorios, de manera que quien no obtenga la calificación mínima de 5 puntos sobre 10 en cada uno de ellos quedará automáticamente eliminado/a sin opción para continuar en el proceso selectivo.

B. Los dos ejercicios serán los siguientes:

Primer ejercicio. Consistirá en contestar por escrito, en un período máximo de dos horas, un test de cien preguntas elaborado por el Tribunal con tres respuestas alternativas cada una, sobre los temas del programa que como Anexo 1 forma parte de estas Bases.

La calificación del test se hará de la siguiente forma:

- Cada una de las respuestas correctas se valorará con 0,10 puntos.

- A cada respuesta incorrecta se le asignará 0,05 puntos negativos (- 0,05 puntos) o, lo que es lo mismo, cada dos respuestas incorrectas restarán una correcta.

- Las preguntas no contestadas no tendrán puntuación, ni positiva ni negativa.

Para superar este ejercicio será necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

Segundo ejercicio. Consistirá en la resolución por escrito, durante el tiempo que determine el Tribunal, de un supuesto práctico elaborado y propuesto por el órgano de selección antes de su realización, sobre los temas de la parte segunda (materias específicas) del programa que como Anexo 1 forma parte de estas Bases, y relativo a las tareas propias del puesto de trabajo objeto de la convocatoria. Para la realización de este ejercicio los/as aspirantes podrán hacer uso de los textos legales de que acudan provistos.

Para superar este ejercicio será necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

C. La calificación de la oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios, siendo necesario para aprobar obtener al menos 5 puntos.

D. Para una mayor objetividad en la calificación, ésta se realizará mediante votación secreta cuando así lo requiera cualquier miembro del Tribunal.

E. En caso de empate, se resolverá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio. De no ser posible deshacer de esta manera el empate, el mismo se dilucidará mediante la resolución por los/as candidatos/as empatados/as de una prueba adicional que a este sólo efecto propondrá el Tribunal y que, por lo tanto, no se computará en la calificación final de la oposición.

## 7. Propuesta de nombramiento y presentación de documentos

A. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación las calificaciones otorgadas a cada uno de los/as aspirantes y el resultado final, por orden de puntuación, determinando el/la aspirante propuesto/a para cubrir la vacante convocada.

La relación, en forma de propuesta, será elevada a la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación para que realice el correspondiente nombramiento.

En ningún caso el Tribunal podrá proponer el acceso a la plaza objeto de la convocatoria de un número superior de aprobados/as al de la única plaza convocada.

B. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de la relación a la que anteriormente se ha hecho referencia, el/la aspirante propuesto/a deberá presentar, en la Secretaría del Ayuntamiento de Doña Mencía, los documentos

acreditativos de la concurrencia de los requisitos exigidos en la convocatoria y que son los que se detallan a continuación:

1) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a por sentencia judicial firme para el desempeño de funciones públicas.

2) Declaración jurada o promesa de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.

3) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

C. Quien tuviese la condición de funcionario/a público/a estará exento/a de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

D. Si dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

En este caso, la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, previa propuesta del Tribunal reunido al efecto, resolverá el nombramiento a favor del/de la aspirante que, habiendo aprobado los dos ejercicios de la oposición, figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación, quien deberá acreditar la concurrencia de los requisitos exigidos de la forma anteriormente indicada.

#### 8. Nombramiento

Transcurrido el plazo de presentación de documentos y realizado el correspondiente nombramiento por la Presidencia de la Corporación, el/la candidato/a nombrado/a funcionario/a de carrera deberá tomar posesión de su plaza en el término de un mes a contar desde el día siguiente al que le sea notificado el nombramiento.

Si el/la aspirante no tomara posesión de su cargo en el plazo señalado sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza, procediéndose conforme establece el último párrafo de la base anterior.

El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### 9. Recursos

Contra la convocatoria y sus Bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes; o bien interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados desde el día siguiente al de la publicación oficial de las mismas.

Las resoluciones y actos que se deriven del proceso selectivo podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Anexo I

##### Temario para la provisión mediante oposición de una plaza de funcionario/a administrativo/a adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba)

##### Parte I. Materias Comunes

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Características y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

2. Nociones generales sobre la Corona y los poderes del Estado.

3. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento.

4. Nociones sobre la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, con especial referencia a las elecciones locales y a su incidencia sobre el Régimen Local.

5. El Gobierno y la Administración del Estado. La Administración Pública en el Ordenamiento Jurídico Español.

6. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales; competencias y organización de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

7. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: sus clases. El Reglamento. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

8. Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

#### Parte II. Materias Específicas

9. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que lo integran.

10. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. La autonomía municipal. El control de la legalidad.

11. La organización municipal. Órganos de gobierno y órganos complementarios. Composición y competencias.

12. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatorias de sesiones y orden del día. Requisitos para su constitución. Votaciones.

13. La fe pública de los actos de los órganos municipales. Las actas y las certificaciones de las resoluciones y acuerdos.

14. Procedimiento administrativo común. Significado. Principios generales. Ordenación del procedimiento administrativo.

15. Fases del procedimiento administrativo. Especial incidencia sobre las diferentes maneras de terminación del procedimiento.

16. Los elementos subjetivo y objetivo del procedimiento administrativo. Los interesados. Los recursos administrativos: clases.

17. Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Conceptos generales, plazos y cómputo de plazos. La forma en el procedimiento.

18. Los actos administrativos. Concepto y clases. Motivación, eficacia y validez de los actos. El acto presunto.

19. Requisitos de la presentación de documentos. El Registro de entrada y salida.

20. Las formas de la actividad en las entidades locales. La intervención administrativa en la esfera privada: fomento, servicios públicos y policía.

21. El servicio público en la Administración Local. Modos de gestión de los servicios públicos. La concesión.

22. Los bienes de las entidades locales andaluzas: clases y régimen jurídico.

23. Los contratos administrativos en la esfera local. Órganos competentes. La selección del contratista. Contenido y efectos de los contratos administrativos.

24. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

25. La Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Principios informadores. Clasificación de los ingresos. Participación de los municipios en los tributos del Estado.

26. El presupuesto municipal: elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria.

27. Ingresos públicos: concepto y clases. Las ordenanzas fiscales.

28. El gasto público: sus clases. El control del gasto público.

29. La Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.

30. Instrumentos del planeamiento urbanístico. Procedimiento de elaboración y aprobación.

31. La licencia urbanística: concepto, actos sujetos a licencia y régimen jurídico.

32. La Función Pública Local. Organización. Clases de personal al servicio de las entidades locales. Su régimen jurídico.

33. Las plantillas de personal y las Relaciones de Puestos de Trabajo. La Oferta de Empleo Público. Convocatorias y sistemas de selección. Situaciones administrativas de los funcionarios públicos.

34. Derechos de los funcionarios públicos. Retribuciones. El sistema de Seguridad Social de los funcionarios locales. Derechos sindicales y de representación.

35. Deberes de los funcionarios públicos. Responsabilidad. Incompatibilidad. Régimen disciplinario.

36. La informática en la Administración Pública. El ordenador: tipos y componentes fundamentales. Dispositivos de entrada y salida.

37. La Ofimática: el tratamiento de textos, la base de datos y las hojas de cálculo.

38. Tratamiento de textos: Configuración, creación, modificación y eliminación de textos. Impresión de archivos, tratamiento de bloques, creación de columnas, listas y tablas. Revisión ortográfica.

39. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

40. La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

#### Anexo II

**Solicitud de admisión al proceso selectivo, mediante el sistema de oposición, para cubrir en propiedad una plaza de funcionario/a administrativo/a adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba)**

#### Datos Personales

Nombre: .....  
 Primer apellido: .....  
 Segundo apellido: .....  
 DNI número: .....  
 Domicilio ( Calle o plaza y número, localidad, provincia y código postal): .....

Teléfono: .....

Fecha de nacimiento: .....

Nacionalidad: .....

Necesidad de adaptación de medios y tiempos: Sí ..... No .....  
 (Sólo en caso de discapacidad)

#### Manifiesta

1) Que reúne todos y cada uno de los requisitos señalados en la base 2ª de las que regulan la convocatoria, esto es:

a) Ser español/a o estar comprendido/a en alguno de los supuestos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, para los nacionales de otros Estados.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima para la jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza a la que opta.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a por sentencia judicial firme para el desempeño de funciones públicas.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional (Formación Profesional de segundo grado) o equivalente.

2) Que se compromete a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida.

3) Que acompaña a la presente instancia fotocopia del DNI, del documento acreditativo de la titulación exigida para acceder a la plaza y justificante de haber satisfecho los derechos de examen.

Por lo expuesto

#### Solicita

Ser admitido/a al proceso selectivo al que se refiere la presente instancia respecto de lo cual declara que son ciertos los datos consignados en ella, comprometiéndose a probarlo documentalmente cuando sea requerido/a para ello.

En a de 2009.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA.

PLAZA DE ANDALUCÍA, 1

14860 DOÑA MENCIA (CÓRDOBA)

Doña Mencía 5 de marzo de 2009.— La Alcaldesa, Fdo. María de los Santos Córdoba Moreno.

#### MONTORO

Núm. 2.655

Siendo positivo a los intereses municipales alcanzar un acuerdo con Telefónica de España, SAU, para la ejecución de obra de infraestructuras de telecomunicaciones consistente en « Proyecto de 1ª Fase de soterramiento de líneas aéreas en casco histórico de Montoro, Córdoba», por la presente y de conformidad con las facultades que me concede la legislación vigente

#### RESUELVO:

**Primero.-** Aprobar el Texto del Convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y Telefónica de España, SAU que copiado dice así:

CONVENIO ENTRE el Excmo. Ayuntamiento de Montoro, promotor del PROYECTO DE 1ª FASE DE SOTERRAMIENTO DE LINEAS SAEREAS EN CASCO HISTORICO DE MONTORO, CORDOBA Y TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES

En la ciudad de Montoro, a 4 de marzo de 2009

#### REUNIDOS

De una parte, D. ANTONIO SÁNCHEZ VILLAVERDE, con D.N.I. nº 04.539.096-T, con domicilio a estos efectos en Plz. de España, 1, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, promotor del Proyecto denominado 1ª FASE DE SOTERRAMIENTO DE LINEAS AEREAS EN CASCO HISTORICO DE MONTORO, CORDOBA (en adelante la PROPIEDAD), representación que ostenta en su calidad de Alcalde y conferida en el art.21.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

Así mismo en uso de las atribuciones conferidas, Por Resolución de fecha 21-01-09 se decidió ejecutar las obras contenidas en el Proyecto 1ª Fase de soterramiento de líneas aéreas en casco histórico de Montoro, Córdoba directamente por esta Administración, por lo que asumirá también en este Convenio la condición de CONTRATISTA).

Y de otra, D. Ernesto Donoso Donoso, con N.I.F. nº00392501-Y, en nombre y representación de Telefónica de España, S.A.U. (en adelante TELEFÓNICA DE ESPAÑA), con domicilio a estos efectos en C/ Graham Bell, nº 5, planta baja, SEVILLA, en su calidad de Representante Legal de Telefónica de España S.A.U, representación que acredita mediante escritura de poder otorgada por el Notario de Madrid D.Francisco Hispán Contreras en fecha 30/04/2001, con el nº 658 de su protocolo.

Todas las partes se reconocen capacidad para este acto y, MANIFIESTAN

1º. Que la PROPIEDAD, como entidad propietaria de los terrenos integrantes del Proyecto denominado « 1ª Fase de soterramiento de líneas aéreas en casco histórico de Montoro, Córdoba», ha resuelto ejecutar dichas obras directamente por esta Administración.

2º. Que el CONTRATISTA está interesado en contar con la colaboración de TELEFÓNICA DE ESPAÑA para el desarrollo de los trabajos relativos a la construcción de las infraestructuras de telecomunicaciones del citado Proyecto.

3º. Que TELEFÓNICA DE ESPAÑA, como entidad habilitada en el territorio nacional para la prestación de servicios de telecomunicaciones, facultada legalmente para instalar la red e infraestructura necesaria a dichos efectos, está interesada en disponer de dicha infraestructura en el citado Proyecto

4º. Que, con el fin de establecer una eficaz colaboración que facilite el logro de los objetivos de todas las partes, se redacta el presente Convenio, conforme a las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

##### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Este Convenio tiene por objeto la ejecución por el CONTRATISTA, y el uso y conservación por TELEFÓNICA DE ESPAÑA, en el marco de la actuación urbanística considerada, de las obras, en subterráneo, de la infraestructura de telecomunicaciones de la que debe disponer el citado Proyecto Urbanístico.

A los efectos de este Convenio, se entiende por infraestructura canalizada de telecomunicaciones el conjunto de elementos (tubos, arquetas, cámaras de registro, pedestales, salidas de lateral...) que, instalados, o construidos, mediante la obra civil necesaria, conforman una solución para permitir la instalación de cables y elementos asociados.

##### SEGUNDA.- ÁMBITO DEL CONVENIO

Regula el presente documento la secuencia en la que deben realizarse las distintas actuaciones luego detalladas, así como las características que deben reunir las instalaciones y la participación tanto del CONTRATISTA como de TELEFÓNICA DE ESPAÑA en la realización de las obras consideradas.

En general, las citadas actuaciones afectarán:

a) En el caso de edificios y conjuntos inmobiliarios en los que exista continuidad en la edificación, de uso residencial o no, que estén acogidos, o deban acogerse, al régimen de propiedad horizontal, al tramo comprendido desde el límite del área urbanística hasta la arqueta de entrada a la zona privada. Conforme a la vigente legislación sobre infraestructuras comunes de telecomunicaciones, la arqueta de entrada es el recinto que permite establecer la unión entre las redes de alimentación de los servicios de telecomunicación de los distintos operadores y la infraestructura común de telecomunicación del inmueble; dicha arqueta se encuentra en la zona exterior del inmueble (sin comunicación direc-



ta con sus equivalentes de los edificios contiguos) y a ella confluirán las redes de los distintos operadores, por un lado, y, por otro, «la canalización externa» de la infraestructura común de telecomunicaciones del inmueble, la cual concluye en el denominado «punto de entrada general» del inmueble, lugar por el que accede a la zona común del inmueble.

b) En el resto de los casos, al tramo comprendido desde el límite del área urbanística, detallada en cada caso por el instrumento urbanístico de referencia oportunamente aprobado por el Ayuntamiento, hasta la entrada de cada parcela individual.

Por tanto, a partir de la entrada de cada parcela individual o de la arqueta de entrada deja de tener aplicación lo previsto en el presente Convenio, correspondiendo legalmente al promotor de la edificación, desde dichos puntos, la adecuada dotación de la infraestructura canalizada precisa para la prestación de servicios de telecomunicaciones.

#### TERCERA.- ACTUACIONES DE LA PROPIEDAD

La PROPIEDAD deberá comunicar al futuro titular del dominio por el que discurrirán las infraestructuras la formalización del presente Convenio; dicha comunicación deberá efectuarse, en la medida de lo posible, con anterioridad a la recepción, por parte del futuro titular del dominio, de las obras ejecutadas, o en su defecto simultáneamente a dicha recepción.

#### CUARTA.- ACTUACIONES DEL CONTRATISTA

##### Redacción del Proyecto Técnico

El CONTRATISTA redactará el proyecto de infraestructura subterránea de telecomunicaciones, conforme a las especificaciones técnicas y al asesoramiento que TELEFÓNICA DE ESPAÑA facilitará. En la elaboración y aprobación del proyecto se tendrán en cuenta las previsiones que ambas partes acuerden en relación a la tipología de los servicios de telecomunicaciones con los que se quiere dotar al Proyecto Urbanístico considerado.

Si en el plazo máximo de 12 meses a partir de la firma del presente convenio no han comenzado las obras de construcción de las infraestructuras, el CONTRATISTA deberá presentar nuevamente el proyecto a TELEFÓNICA DE ESPAÑA para la revisión del mismo y adecuación a la normativa vigente, si procede.

##### Obtención de permisos y licencias

El CONTRATISTA se ocupará de la obtención de las licencias y permisos de todo tipo relativos a la ejecución de los trabajos de construcción y establecimiento de la infraestructura, garantizando que la misma reúna los requisitos de legalidad que permitan a TELEFÓNICA DE ESPAÑA su uso pacífico.

Asimismo, el CONTRATISTA se encargará de la solicitud y tratamiento de la información correspondiente al resto de servicios cuyas conducciones subterráneas puedan discurrir por la zona en la que se van a realizar los trabajos de construcción de la infraestructura de telecomunicaciones.

##### Aportación de materiales telefónicos

El CONTRATISTA aportará, para su instalación en la infraestructura canalizada, los materiales telefónicos precisos para la ejecución de las actuaciones amparadas por este Convenio, tales como conductos, separadores, cubiertas y tapas para cámaras de registro y arquetas, herrajes asociados a las mismas, plantillas para armarios de distribución y/o de interconexión, así como cualquier otro que sea preciso. Dichos materiales deberán adquirirse a fabricantes que posean la calificación técnica otorgada por TELEFÓNICA DE ESPAÑA (comprometiéndose a consultarla sobre ese extremo antes de su adquisición), lo que se acreditará mediante certificado expedido a tal fin por el fabricante de los mismos.

##### Ejecución de los trabajos de obra civil

Una vez obtenida la conformidad de TELEFÓNICA DE ESPAÑA al proyecto elaborado, corresponde al CONTRATISTA, en el interior del área considerada, la ejecución de todos los trabajos relacionados con la obra civil precisa para la instalación de la infraestructura canalizada de telecomunicaciones prevista, tales como:

- La apertura de zanjas con la profundidad y anchura que requiera la canalización según el proyecto aprobado.
- La colocación de los conductos de canalización con sus correspondientes separadores.
- La realización del prisma de hormigón.
- La construcción de las cámaras de registro y/o arquetas (con instalación de sus cubiertas y/o tapas y herrajes). No obstante, el CONTRATISTA podrá adquirir, de fabricantes que en ese momen-

to posean la calificación técnica necesaria, otorgada por TELEFÓNICA DE ESPAÑA, así como instalar, cámaras y arquetas prefabricadas que cumplan con los requisitos del proyecto, lo cual se garantiza mediante el certificado que a estos efectos debe expedir el fabricante. En cualquier caso, estos elementos no se colocarán hasta que no se conozca la cota definitiva del pavimento, a fin de que las cubiertas y/o tapas queden enrasadas con él, ya que no se harán recrecidos de las paredes (lo que es imposible en el caso de las arquetas si se utilizan los modelos calificados, al traer los marcos de las tapas ya embutidos en hormigón).

- El relleno de la zanja y la reposición de firmes (pavimentos o aceras), si procede.

- La construcción de pedestales para armarios de comunicación y/o de interconexión.

#### QUINTA.- ACTUACIONES DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA

Asesoramiento del proyecto y supervisión de los trabajos TELEFÓNICA DE ESPAÑA asesorará al CONTRATISTA en la elaboración del proyecto técnico de infraestructuras subterránea de telecomunicaciones.

TELEFÓNICA DE ESPAÑA podrá designar además una persona que supervise los trabajos desarrollados para la construcción de la infraestructura de telecomunicaciones amparada por este Convenio. Esta persona actuará como su interlocutor durante la obra y supervisará exclusivamente que los trabajos y actuaciones ejecutados se realizan conforme al proyecto técnico elaborado y aprobado para la actuación de que se trate y con arreglo a las normas técnicas de TELEFÓNICA DE ESPAÑA.

##### Mantenimiento de la infraestructura construida

Una vez recibida la infraestructura por TELEFÓNICA DE ESPAÑA, con arreglo a lo establecido en la siguiente estipulación, dicha empresa se ocupará de su mantenimiento y conservación (salvo en lo relativo a desperfectos originados por vicios de la construcción), y ello en tanto en cuanto se mantenga como única usuaria de la misma.

#### SEXTA.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

Una vez finalizadas por el CONTRATISTA las obras de construcción de la infraestructura canalizada de telecomunicaciones, entregado a TELEFÓNICA DE ESPAÑA el Plano Fin de Obra («As-Build») y mandrilados los conductos, ésta procederá a la recepción de la citada infraestructura, previa comprobación de su completa adecuación al proyecto técnico aprobado. No obstante dicha recepción, las instalaciones quedarán sujetas a un plazo de garantía de un año desde la misma.

Desde el momento de la recepción definitiva, la infraestructura de telecomunicaciones construida pasa a ser objeto de un derecho pleno y permanente de uso sobre ella en favor de TELEFÓNICA DE ESPAÑA, con libre acceso a la misma.

TELEFÓNICA DE ESPAÑA podrá utilizar la infraestructura recepcionada para cualquier tendido de cable que dé servicio a la actuación urbanística objeto de este Convenio o a otros terrenos y edificaciones fuera de los límites de ésta, cuando así lo exija la estructura de su red de telecomunicaciones.

#### SÉPTIMA.- INFRAESTRUCTURAS INTERIORES

Caso de estar sujetas a la legislación vigente sobre «infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación» (ICT), las edificaciones que se construyan en el proyecto urbanístico considerado por el presente Convenio deberán disponer de la «infraestructura común de telecomunicaciones» legalmente requerida, para facilitar, mediante su conexión con las canalizaciones exteriores construidas al amparo del mismo, la posterior instalación de los servicios de telecomunicaciones que puedan ser demandados por los destinatarios finales de las viviendas y locales.

En cualquier caso, TELEFÓNICA DE ESPAÑA declina cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento o defectuoso cumplimiento por quien corresponda de las obligaciones establecidas por la vigente legislación de ICT.

#### OCTAVA.- ACTAS DE ACEPTACIÓN DE LAS OBRAS

La documentación a utilizar en el proceso de recepción de la infraestructura construida es la siguiente:

a) Si la infraestructura se encuentra en condiciones de ser aceptada, se cumplimentará y firmará el modelo del Anexo nº 1, «Acta de Aceptación».

b) Si la infraestructura, por defectos en su construcción, no está en condiciones de ser aceptada, se cumplimentará y firmará

el modelo del Anexo nº 2, «Acta de Interrupción del Proceso de Aceptación. Relación de Defectos a Subsananar». Una vez subsanados dichos defectos, y estando ya la infraestructura en condiciones de ser aceptada, se cumplimentará y firmará el modelo del Anexo nº 1, «Acta de Aceptación».

c) Si, transcurridos tres meses desde la fecha indicada en el «Acta de Interrupción del Proceso de Aceptación. Relación de Defectos a Subsananar», no se han subsanado los defectos en ella relacionados, TELEFÓNICA DE ESPAÑA se reserva el derecho, en estas circunstancias, de dar por cancelado definitivamente el acuerdo suscrito en este Convenio.

**NOVENA.- VIGENCIA Y EFECTOS**

El presente convenio tiene una vigencia de 18 meses desde su firma (sin perjuicio de lo señalado respecto del proyecto), quedando sin efecto si las obras de construcción de la infraestructura no han comenzado pasado ese plazo.

Los firmantes declaran que las contraprestaciones recogidas en este documento satisfacen los derechos que a cada uno de ellos pudieran corresponder en relación con las infraestructuras de telecomunicaciones amparadas por el mismo.

**DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD**

Los firmantes se comprometen a tratar con la mayor reserva y confidencialidad la información a la que tengan acceso en virtud del presente Convenio.

Y para que conste y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben el presente Convenio, en ejemplar triplicado, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

**POR LA PROPIEDAD y CONTRATISTA, Fdº. D. Antonio Sánchez Villaverde.— POR TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U., Fdº. D. Ernesto Donoso Donoso.**

**Segundo.-** Publicar el reseñado texto del convenio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

**Tercero.-** Dar cuenta al Pleno para su ratificación en la próxima sesión que celebre.

En Montoro, a 4 de marzo de 2009.— El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

## MONTILLA

### Dependencia Administrativa

Secretaría

Núm. 2.685

### A N U N C I O

En virtud de lo establecido en el artículo 21. g) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía, mediante resolución de fecha 9 de marzo de 2009, ha acordado la aprobación de las siguientes:

**CONVOCATORIA PARA LA PROVISION, EN PROPIEDAD DE CUATRO PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICIA LOCAL DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE MONTILLA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION EN TURNO DE PROMOCION INTERNA Y MOVILIDAD VERTICAL, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE 2008.**

#### 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de CUATRO plazas de Oficial de la Policía Local, TRES en turno de promoción interna y UNA en turno de movilidad vertical, mediante el sistema de concurso-oposición; vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 9 de marzo de 2009.

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2008.

Si la plaza reservada para el turno de movilidad no fuera cubierta, se acumulará al turno de promoción interna.

#### 2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales,

Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

#### 3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

3.1.- Los/as aspirantes que concurren a esta convocatoria mediante el turno de promoción interna deberán poseer, en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, con una antigüedad de al menos dos años de servicio activo prestados como Policía Local en propiedad, computándose a estos efectos el tiempo en el que se haya permanecido en situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente (en su caso, deberá acreditarse la equivalencia).

c) No hallarse en situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.

d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

3.2.- Los/as aspirantes que concurren a esta convocatoria mediante el turno de movilidad vertical deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario/a de carrera en una plaza de Policía Local en otro cuerpo de la Policía Local de Andalucía, con una antigüedad de al menos dos años de servicio activo prestados como Policía Local en propiedad, computándose a estos efectos el tiempo en el que se haya permanecido en situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente (en su caso, deberá acreditarse la equivalencia).

c) No hallarse en situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.

d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

e) No haber cumplido 45 años de edad.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

#### 4.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocato-

ria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, acompañada de fotocopia del D.N.I., manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

**4.2.-** Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso.

**4.3.-** Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**4.4.-** Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

## **5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

**5.1.-** Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

**5.2.-** Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

## **6.- TRIBUNAL CALIFICADOR**

**6.1.-** El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía, uno de ellos a propuesta de la Consejería de Gobernación.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

**6.2.-** No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

**6.3.-** Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

**6.4.-** Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

**6.5.-** El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

**6.6.-** El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

**6.7.-** Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

**6.8.-** A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

## **7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS**

**7.1.-** La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

**7.2.-** Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

**7.3.-** El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

**7.4.-** Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

**7.5.-** Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

## **8.- PROCESO SELECTIVO**

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

### **8.1. Primera fase: Concurso**

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

### **8.2. Segunda fase: Oposición**

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes; la primera, que consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo II a esta convocatoria; y la segunda, que consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

### **8.3. Tercera fase: Curso de capacitación**

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición.

## **9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LAS FASES DEL CONCURSO-OPOSICIÓN**

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

## **10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

**10.1.-** Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Copia del nombramiento corporativo y certificación expedida por el órgano de la administración con materia en materia de personal, donde conste la categoría que ostenta y el tiempo de desempeño de dicha categoría, así como situación administrativa en que se encuentra en la que conste no haber sido declarado en situación de segunda actividad, salvo que esta lo sea por embarazo.

b) Fotocopia de la titulación requerida. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

**10.2.-** Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

#### **11.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN**

**11.1.-** El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

**11.2.-** Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

**11.3.-** La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

**11.4.-** La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

**11.5.-** Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

#### **12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN**

**12.1.-** Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (curso-oposición) y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

**12.2.-** Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

**12.3.-** El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases de concurso oposición y curso de capacitación.

#### **13.- RECURSOS**

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta

de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

#### **ANEXO I**

#### **BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS**

##### **V.A.1. Titulaciones académicas:**

· **V.A.1.1.** Doctor: 2,00 puntos.

· **V.A.1.2.** Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

· **V.A.1.3.** Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.

· **V.A.1.4.** Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

**Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.**

##### **V.A.2. Antigüedad:**

· **V.A.2.1.** Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

· **V.A.2.2.** Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

· **V.A.2.3.** Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

· **V.A.2.4.** Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

**Puntuación máxima del apartado V.A.2.: 4,00 puntos.**

##### **V.A.3. Formación y docencia:**

###### **V.A.3.1. Formación:**

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continúa de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

· **V.A.3.1.1.** Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.

· **V.A.3.1.2.** Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.

· **V.A.3.1.3.** Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.

· **V.A.3.1.4.** Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.

· **V.A.3.1.5.** Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese produ-

cido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

#### **V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.**

· La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

· Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

#### **Puntuación máxima del apartado V.A.3: 4,00 puntos.**

#### **V.A.4. Otros méritos:**

· **V.A.4.1.** Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

· **V.A.4.2.** Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

· **V.A.4.3.** Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

· **V.A.4.4.** Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

#### **Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.**

### **ANEXO II TEMARIO**

1. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

4. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

6. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

7. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

8. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

9. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

10. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.

11. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

12. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

13. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

14. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

15. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

16. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

17. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.

18. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

19. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

20. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

21. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

22. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

23. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

24. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

25. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

26. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

27. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

28. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

29. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

30. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

31. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

32. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

33. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

34. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.

35. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. Sentido ético de la prevención y la represión. Deontología policial. Normas que la establecen.

Montilla a 9 de marzo de 2009.— La Alcaldesa, Rosa Lucía Polonio Contreras.

**Dependencia Administrativa**  
**Secretaría**  
 Núm. 2.686  
**A N U N C I O**

En virtud de lo establecido en el artículo 21. g) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía, mediante resolución de fecha 9 de marzo de 2009, ha acordado la aprobación de las siguientes:

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA INGRESAR POR OPOSICIÓN LIBRE EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA Y POR MOVILIDAD SIN ASCENSO EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTILLA. OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL EJERCICIO 2008.**

**B A S E S**

**1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

**1.1.-** Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de CINCO plazas, y, mediante sistema de movilidad sin ascenso, por el procedimiento del concurso de méritos, de UNA plaza, todas ellas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 9 de marzo de 2009.

**1.2.-** Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2008.

**1.3.-** En su caso, si las vacantes convocadas para movilidad no se pudieran proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se acumularán al turno libre.

**2.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

**3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

**3.1.-** Para participar en el proceso selectivo de oposición por el turno libre, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

**3.2** Para participar en el proceso selectivo por movilidad sin ascenso, los aspirantes han de hallarse en la situación administrativa de servicio activo en la categoría de policía, presentar declaración responsable de no haber obtenido plaza en otra convocatoria por el sistema de movilidad en los últimos cinco años, desde la fecha de la toma de posesión en la plaza, o bien, desde la fecha de finalización del plazo de toma de posesión, en el caso de que no hubiesen tomado posesión por circunstancias imputables únicamente a ellos, y deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Antigüedad de cinco años como funcionario o funcionaria de carrera en la categoría de policía.

b) Faltar más de 10 años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.

c) No hallarse en la situación administración de segunda actividad por disminución de aptitudes psicofísicas.

La acreditación documental de estos requisitos tendrá lugar en el momento de presentación de las solicitudes.

**4.- SOLICITUDES**

**4.1.-** En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

**4.2.-** Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**4.3.-** Los aspirantes que opten por la movilidad, con la indicada solicitud, presentarán la documentación que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo que posteriormente se describe.

**4.4.-** Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

**5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

**5.1.-** Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran ex-

puestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

**5.2.-** Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el Tablón de anuncios de la Corporación. En dicha resolución se determinarán los integrantes del Tribunal, así como el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

#### **6.- TRIBUNAL CALIFICADOR**

**6.1.-** El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía, uno de ellos a propuesta de la Consejería de Gobernación.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

En el desarrollo de las pruebas podrán estar presentes, en calidad de observadores, las Secciones Sindicales representadas en este Ayuntamiento, así como un miembro de cada uno de los grupos municipales de la Corporación.

**6.2.-** No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

**6.3.-** Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

**6.4.-** Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

**6.5.-** El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

**6.6.-** El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

**6.7.-** Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

**6.8.-** A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

#### **7. PROCESO SELECTIVO, RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y TOMA DE POSESIÓN PARA EL SISTEMA DE MOVILIDAD.**

**7.1.-** El procedimiento de selección consistirá en un concurso de méritos, estableciéndose el orden de prelación de las personas aspirantes en razón de la puntuación total del concurso. En el supuesto de que dos o más personas obtuvieran igual puntuación, el orden de prelación, se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados: antigüedad, formación, titulaciones académicas y otros méritos. En caso de persistir el empate, se decidirá por sorteo público.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en la Orden de 31 de marzo de 2008, de la Consejería de Gobernación, que se describe en el Anexo IV de la presente convocatoria.

Los aspirantes seleccionados en el sistema de acceso por movilidad estarán exentos de la realización del curso de ingreso.

**7.2.-** Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará pública los resultados de la misma, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación, y propondrá al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Montilla, a tantos aspirantes como número de plazas convocadas, en razón de las puntuaciones obtenidas.

**7.3.-** Las personas aspirantes que obtengan plaza, solo podrán renunciar a las mismas, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, siempre que hubiesen obtenido plaza en otra convocatoria pública en la que estuviesen participando y opten por

esta última, debiendo comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento al que pertenece la plaza a la que se renuncia, siendo este requisito necesario para poder tomar posesión en la plaza obtenida, al mismo tiempo, en otra convocatoria pública.

En este supuesto, así como en el caso de que la persona aspirante propuesta no reúna los requisitos de participación, el tribunal calificador, a instancia del Ayuntamiento, podrá realizar una segunda propuesta.

**7.4.-** Para tomar posesión de la plaza obtenida, en el caso de que la persona aspirante estuviese participando en otras convocatorias, ésta deberá acompañar la acreditación de haber comunicado la obtención de la plaza, y la decisión de tomar posesión de la misma a los respectivos Ayuntamientos (Dicha comunicación producirá la baja automática de la persona aspirante en los procesos selectivos por el sistema de movilidad en que estuviese participando).

**7.5.-** Los aspirantes propuestos serán nombrados por el titular de la Alcaldía funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Montilla, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, salvo que, el Ayuntamiento de origen haya diferido el cese, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 26 bis del citado Decreto 66/2008, circunstancia que ha de comunicar al Ayuntamiento de destino.

#### **8. INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS PARA LA OPOSICIÓN**

**8.1.-** La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

**8.2.-** Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

**8.3.-** El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

**8.4.-** Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

**8.5.-** Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

#### **9.- PROCESO SELECTIVO PARA LA OPOSICIÓN**

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

##### **9.1. Primera fase: Oposición**

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden que establezca en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

##### **9.1.1.- Primera prueba: Aptitud física.**

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho

plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

#### **9.1.2.- Segunda prueba: Psicotécnica.**

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

##### **A.- Valoración de aptitudes.**

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

##### **B.- Valoración de actitudes y personalidad.**

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

#### **9.1.3.- Tercera prueba: Examen médico.**

Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

#### **9.1.4.- Cuarta prueba: Conocimientos.**

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambas dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

### **9.2. Segunda fase: Curso de ingreso**

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que

aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

### **10.- RELACIÓN DE APROBADOS DEL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN**

Una vez terminada la fase de oposición el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que, en su caso, deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

### **11.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

**11.1.-** Los aspirantes que hubieran aprobado la fase de oposición presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

**11.2.-** Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

**11.3.-** Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

### **12.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN**

**12.1.-** El titular de la Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

**12.2.-** Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local.

**12.3.-** La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

**12.4.-** La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

**12.5.-** Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la



oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

### 13.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

**13.1.-** Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas Municipales de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas

**13.2.-** Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

**13.3.-** El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

### 14.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

### ANEXO I PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo la de resistencia general que podrá hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En la prueba de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

#### OBLIGATORIAS

##### A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 seg	8 seg y 50 cent	9 seg
Mujeres	9 seg	9 seg y 50 cent	10 seg

**A.2.- Prueba de potencia de tren superior:** los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

##### A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

##### A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

##### A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

##### A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia

arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

#### A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 min	4 min y 10 seg	4 min y 20 seg
Mujeres	4 min y 30 seg	4 min y 40 seg	4 min y 50 seg

#### ANEXO II

#### CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

##### 1. - Talla.

Estatura mínima: 1'65 metros los hombres y 1'60 metros las mujeres.

##### 2.- Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

##### 3.- Ojo y visión.

3.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2.- Desprendimiento de retina.

3.3.- Patología retiniana degenerativa.

3.4.- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5.- Discromatopsias.

3.6.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

##### 4. - Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

##### 5.- Aparato digestivo.

5.1.- Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

##### 6.- Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

##### 7.- Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

##### 8.- Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

##### 9.- Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

##### 10.- Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

##### 11.- Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

##### 12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

##### 13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

##### 14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

#### ANEXO III TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

#### ANEXO IV

#### BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS.

##### A.1.- Titulaciones académicas:

A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto en criminología o equivalente: 1,00 punto.

A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Puntuación máxima del apartado A.1: 4,00 puntos.

##### A.2.- Antigüedad:

A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado A.2.- 4,00 puntos.

### **A.3.- Formación y docencia:**

#### **A.3.1. Formación:**

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos
- A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos
- A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas.: 0,35 puntos
- A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos
- A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido o hubiese transcurrido un periodo superior a cinco años desde la finalización del primer curso y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A.1, ni la superación de asignaturas de los mismos.

El cómputo total de los cursos de formación no podrá superar las 1.000 horas lectivas.

#### **A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones:**

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado A.3.1, dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartidos en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado A.3.- 14,50 puntos.

### **A.4.- Otros méritos:**

A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

- Medalla de Oro: 3,00 puntos
- Medalla de Plata: 2,00 puntos
- Cruz con distintivo verde: 1,00 puntos
- Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos

A.4.2. Haber Sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio, por su labor policial: 0,50 puntos

A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos

A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (Máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado A.4.- 4,00 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1º Antigüedad.
- 2º Formación
- 3º Titulaciones académicas
- 4º Otros Méritos

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público. Montilla a 9 de marzo de 2009.— La Alcaldesa, Rosa Lucía Polonio Contreras.

—————  
**Seguridad Ciudadana y Tráfico**  
**Policía Local**  
Núm. 2.738

Edicto del Excmo. Ayuntamiento de Montilla (Córdoba) sobre notificación a D. Sonia Tache, titular de vehículo abandonado.

No habiéndose podido realizar las notificaciones de requerimientos sobre Vehículos Abandonados a que se hace referencia en el artículo 71.1 a) y b) de la Ley sobre Tráfico de Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (30/92 de 26 de Nov.), se hacen públicas las citadas notificaciones al titular del vehículo que a continuación se relaciona:

Titular: Sonia Tache, (X2916954W)

Domicilio: C/ Camaras, 7, (La Mojonera)

Vehículo: Renault R-21, Matrícula B4252LT

Lugar de estacionamiento o depósito: Depósito Municipal de Vehículos (Montilla).

Transcurrido un plazo de quince días desde la publicación del presente edicto, se procederá al desguace de aquellos vehículos que no hayan sido retirados por sus titulares, por considerarlos residuos sólidos, según lo dispuesto en la vigente Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

Montilla, 4 de marzo de 2009.— El Teniente de Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico, Antonio Gómez Merino.

**LA CARLOTA**  
**Negociado de Urbanismo**  
**Sección Obras Mayores**  
Núm. 2.744

Francisco Javier Martín Torres, Teniente de Alcalde en Funciones de Alde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa de La Carlota (Córdoba) (Resol. nº 20/2009, de 05-01-2009), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 30/05/2008, respecto a la ejecución de Plan Parcial Industrial PP-I Ctra. La Paz del Plan Parcial Ctra. La Paz, iniciado a instancia de Trefilados Urbano S.L. y Otros, que ha sido inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número 25, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

**«Noveno.- Aprobar definitivamente, si procede, Plan Parcial PP-I Carretera de La Paz.»**

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> Rafaela Crespín Rubio (PSOE) se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Infraestructuras, Servicios Urbanos y Medio Ambiente, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2008, relativo al asunto de referencia.

Considerando que el Plan Parcial Sector Industrial PP-I Carretera de La Paz del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Carlota (Córdoba), promovido por Trefilados Urbano y Otros y redactado por el Arquitecto D. José Moreno Moreno ocupando el sector una superficie de 121.118,93 m<sup>2</sup>, fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en Sesión celebrada el día 8 de agosto de 2002.

Considerando la aprobación provisional de dicho Plan Parcial Sector Industrial PP-I Carretera de La Paz, tuvo lugar mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en Sesión Extraordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2007.

//...//

Considerando el Informe a la aprobación definitiva emitido con fecha 23 de abril de 2008 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, habiéndose procedido a la subsanación de las deficiencias contempladas en el mismo.

Considerando el Informe emitido por el Arquitecto Municipal con fecha 21 de mayo de 2008.

Visto lo establecido en los artículos 31.1 B) b), 32.1.3, 33.2 a) y 34 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Finalizadas las intervenciones y una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la Sra. Alcaldesa-Presidenta sometió a votación el punto, acordándose por Unanimidad de los concejales presentes que en número de dieciséis (16) concurren, es decir, con el voto a favor de once (11) concejales del P.S.O.E., el voto a favor de tres (3) concejales del P.P., el voto a favor de un (1) concejal de I.U.-L.V.-C.A. y el voto a favor de un (1) Concejal del PA, la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar definitivamente el Plan Parcial Sector Industrial PP-I Carretera de La Paz del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Carlota (Córdoba), promovido por Trefilados Urbano y Otros y redactado por el Arquitecto D. José Moreno Moreno ocupando el sector una superficie de 121.118,93 m<sup>2</sup>, quedando sujeto al cumplimiento de las siguientes observaciones:

a) Respecto a la exigencia del artículo 13.2 de la LOUA 7/2002, en relación con el 63.3 del Reglamento de Planeamiento y 66 del reglamento de Gestión Urbanística, habida cuenta de que la ejecución del presente Plan Parcial comporta que han de realizarse obras exteriores correspondientes a sistemas de la estructura orgánica del municipio, vialidad, electricidad, telefonía y saneamiento, deberá garantizarse por la Corporación Municipal su ejecución y financiación de conformidad con lo previsto en los mencionados artículos.

b) Respecto a la exigencia del artículo 13.3 de la LOUA 7/2002, en relación con el artículo 53 del Reglamento de Planeamiento sobre la determinación de las redes y galerías de todos los servicios, hay que señalar que aún cuando se indica la conexión con las infraestructuras existentes, de las de abastecimiento y saneamiento no se determina la totalidad de su trazado, lo que deberá ser completado en el correspondiente Proyecto de Urbanización.

c) Se deberá garantizar en el Proyecto de Urbanización el cumplimiento del Decreto 72/1.992 de 5 de Mayo, por el que se regulan las Normas Técnicas para la Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte de Andalucía.

**Segundo.-** Proceder al depósito e inscripción del documento de planeamiento en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, conforme a lo establecido en el artículo 40.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo y del documento de planeamiento a la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes a efectos de que se proceda a su depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados y se crea el Registro Autonómico.

**Cuarto.-** Una vez cumplimentado en los dos apartados anteriores, y se haya emitido la correspondiente certificación registral en el plazo de 10 días, según se recoge en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo el Boletín Oficial de la Provincia, de la forma prevista en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y, artículos 40.3 y 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre."

El texto íntegro de las Ordenanzas reguladoras de este Plan Parcial se detalla en Anexo adjunto.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

## Anexo ORDENANZAS REGULADORAS Título 1º

### Generalidades

#### **Artículo 1.- Generalidades**

El presente Plan Parcial ordena, en desarrollo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal en Diseminados y Aldeas de La Carlota, el Sector del Suelo Apto para Urbanizar Urbanizable identificado en las mismas como P.P-I. Ctra. La Paz.

#### **Artículo 2.- Vigencia del Plan**

Este Plan tiene vigencia indefinida, sin perjuicio de las posibles modificaciones o revisiones que pudieran derivarse de su desarrollo.

Será necesario tramitar una modificación del Plan cuando se modifique alguna de sus determinaciones básicas, tales como:

edificabilidad, altura y tipología de la edificación, usos, alineaciones y rasantes.

#### **Artículo 3.- Interpretación**

La interpretación de cualquier determinación de éste Plan le corresponderá al Ayuntamiento de La Carlota.

#### **Artículo 4.- Desarrollo**

Cuando se trate de ejecutar la ordenación contenida en este documento, se hará mediante Proyectos de Urbanización para los viales y zonas verdes, y mediante proyectos de edificación para las construcciones.

Cuando se pretenda modificar la ordenación de volúmenes, y/o ajustar alineaciones y rasantes será preceptiva la aprobación del correspondiente Estudio de Detalle. Dichos Estudios de Detalle no podrán alterar las determinaciones siguientes del Plan Parcial: Edificabilidad, Altura y Tipología de la edificación, usos. Las alineaciones y las rasantes no admitirán ajustes de trazado que supongan disminución de la superficie del sistema viario ni alteraciones tipo-morfológicas.

### Título 2º

#### REGULACION DE USOS

#### **Artículo 5.- Disposiciones generales**

Serán de aplicación los artículos contenidos en el Capítulos I, del Título Noveno, de la Memoria de Ordenación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal en Diseminados y Aldeas de la Carlota.

#### **Artículo 6.- Uso Industrial**

El uso global en el sector será el industrial de acuerdo con el art. 9.1.6 de la Memoria de Ordenación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal en Diseminados y Aldeas de la Carlota.

Los usos pormenorizados serán los siguientes:

- Uso característico: industrial
- Uso compatible: residencial vinculado a la actividad económica.

### Título 3º

#### SISTEMAS

#### **Artículo 7.- Sistemas generales**

En este Plan no se ordena ningún sistema general propiamente dicho.

#### **Artículo 8.- Sistemas locales**

Son los que prestan los servicios y las funciones propias de su naturaleza en el ámbito de este Plan Parcial. Por su función y naturaleza son:

- Sistema viario de infraestructuras: Contempla el espacio destinado a viales incluyendo las zonas de tránsito rodado y aparcamientos. Así mismo todas las infraestructuras de alcantarillado, abastecimiento de agua, energía eléctrica, telefonía, gas, etc.
- Sistemas de zonas verdes y áreas libres: Incluye los jardines, estancia al aire libre que tenga una superficie superior a 1000m<sup>2</sup> pudiéndose inscribir en ellos un círculo de 30m de diámetro, y los juegos de niños, también al aire libre y con una superficie mayor de 200m<sup>2</sup>, pudiéndose inscribir en un círculo de 12metros.
- Sistema de equipamiento comunitarios:

- Equipamiento social
- Equipamiento comercial
- Equipamiento deportivo

El suelo con destino a sistemas locales se obtendrá mediante cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento en la proporción que establezca este Plan y siempre como mínimo cumpliendo lo determinado al respecto en el Anexo del Reglamento de Planeamiento.

#### **Artículo 9.- Ejecución y titularidad de los Sistemas Locales**

La ejecución del sistema viario y de infraestructuras que estén al servicio del sector y de las zonas verdes públicas serán con cargo a los propietarios del suelo.

La construcción de los equipamientos le corresponderá a las administraciones responsables que podrán consorciarlos con particulares cuando lo estimen oportuno.

#### **Artículo 10.- Sistema viario**

Se califica como sistema viario el suelo con destino a calles, plazas y paseos de uso, titularidad y dominios públicos, para el tránsito de peatones y vehículos. Se concreta en el Plano de Calificación del suelo y queda acotado en el plano de Cotas de red viaria, y queda restringido al uso público del tránsito de peatones y vehículos según el diseño de este Plan y el que el Ayuntamiento determine según proceda.

**Artículo 11.- Sistema de zonas verdes y espacios libres de usos y dominio público**

Se califica así el suelo con destino a jardines y zonas de estancia de dominio, titularidad y uso público. Se delimita en el Plano de Calificación del suelo y queda restringido al uso público de estancia y esparcimiento, así como al recreativo al aire libre compatible con el dominante.

**Artículo 12.- Sistema de equipamiento comunitario deportivo**

Se califica así el suelo con destino al uso público deportivo de titularidad y dominio público.

Si se justifica suficiente la adecuada dotación del núcleo urbano en cuanto a equipamiento deportivo, podrá considerarse el uso de estos suelos, siempre y cuando se destinen a equipamiento comunitario.

**Artículo 13.- Sistema de equipamiento comunitario social y comercial. (S.I.P.S.)**

Se califica así el suelo de titularidad, dominio y usos públicos con destino a las actividades propias de los servicios de interés social. El Ayuntamiento determinará los usos específicos en función del grado de necesidades.

Si se justifica suficiente la adecuada dotación del núcleo urbano en cuanto a equipamiento social, podrá considerarse el uso de estos suelos, siempre y cuando se destinen a equipamiento comunitario.

**TÍTULO 4º**

**Régimen Urbanístico del Suelo Urbano**

**Artículo 14.- Facultades y derechos de los propietarios de los terrenos**

Los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del presente Plan Parcial podrán ejercer las facultades relativas al uso del suelo y a su edificación con arreglo al contenido normal de sus derechos de propiedad sin perjuicio del efectivo cumplimiento de las obligaciones y las cargas que le afecten con arreglo a las disposiciones de la Ley del Suelo.

**Artículo 15.- Deberes y cargas de los propietarios de los terrenos.**

Los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del presente Plan Parcial, cederán obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento de La Carlota, los terrenos destinados a viales, aparcamientos públicos y espacios libres contenidos en el Sector.

Deberán ceder el aprovechamiento de acuerdo con el Art.27.1 del T.R.L.S. y costear la urbanización conforme a los artículos 58 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística.

La distribución equitativa entre los propietarios de suelo urbano de las cargas derivadas de las cesiones gratuitas de suelo y de las obras de urbanización, se realizará mediante el correspondiente Proyecto de Compensación.

Las cesiones de suelo se realizarán simultáneamente a la Aprobación Definitiva del citado Proyecto de Compensación, o bien en el momento de otorgamiento de licencia de Parcelación, si la cesión no se hubiese realizado con anterioridad.

En el supuesto de que la cesión de suelo se realice en la aprobación definitiva del Proyecto de Compensación, y los terrenos estuvieran sin urbanizar, se hará constar en la escritura de los terrenos, las obligaciones por parte del cedente en orden a la ejecución de las obras de urbanización que le correspondiere.

**Título 5º**

**Normativa reguladora del planeamiento derivado**

**Artículo 16.- Plan Parcial**

El presente Plan Parcial se ha redactado de acuerdo con el artículo 83 del T.R.L.S. y Capítulo V concordante del Reglamento de Planeamiento, así como con el título correspondiente de la Memoria de Ordenación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal en Diseminados y Aldeas de la Carlota.

**Artículo 17.- Estudios de Detalle**

Antes de redactar el proyecto de edificación se redactará un Estudio de Detalle que ordenará los volúmenes de la parcela residencial donde se concentra la edificabilidad destinada a viviendas.

En los supuestos y con las condiciones contempladas en el Título primero de estas Normas podrá formularse Estudio de Detalle que habrá de ajustarse al artículo 91 del T.R.L.S.

**Artículo 18.- Parcelación**

Con el fin de facilitar la justa distribución de beneficios edificatorios y posibilitar una adecuación suficientemente flexible a los distintos tipos de promoción, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Las zonas comunes deberán estar urbanizadas en su totalidad con antelación a la primera ocupación de la manzana correspondiente.

- Se permitirá la construcción simultánea a la urbanización de las zonas comunes mediante garantía suficiente fijada por el Ayuntamiento, debiendo estar finalizadas las obras de urbanización de los elementos que sirven a la promoción con antelación a la licencia de primera ocupación.

**Título 6º**

**Normativa reguladora de urbanización**

**Artículo 19.- Procedimiento**

Las obras de urbanización se regularán mediante el preceptivo Proyecto de Urbanización cuando se trate de urbanización ex novo y completa, y mediante proyecto de obras ordinarias cuando se trate de obras parciales de reparcelación. En ambos casos dichas obras son actos sujetos a Licencia Municipal.

El Proyecto de Urbanización se extenderá en su ámbito de actuación a la totalidad de una Unidad de Ejecución, y diseñará el sistema viario, el sistema de zonas verdes y áreas libres.

**Artículo 20.- Contenido de los Proyectos de Urbanización**

El Proyecto de Urbanización deberá ajustarse al art. 92 de T.R.L.S., así como al Pliego de Condiciones que tenga vigente el Ayuntamiento de La Carlota en el momento de la redacción. Deberá cumplir las determinaciones contenidas en el Título Noveno, Capítulo I, Condiciones Generales del suelo apto para urbanizar, y Capítulo 2, Condiciones Urbanísticas de los suelos aptos para urbanizar de la Memoria de Ordenación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal en Diseminados y Aldeas de la Carlota.

El Ayuntamiento podrá imponer en cada caso unas características de los materiales a emplear en los acabados de la urbanización, justificando su procedencia en la armonización con el entorno o en las necesidades técnicas derivadas de las características de cada actuación. Asimismo podrá determinar el tipo de instalaciones a ubicar en las áreas libres.

**Artículo 21.- Disposiciones generales sobre los servicios y usos en precario**

La localización del mobiliario, casetas de servicios, quioscos y otros usos en precario de escasa ocupación e incidencia sobre los espacios libres, así como la señalización e información, el diseño y tipo de alumbrado a adoptar, la especificación de los materiales empleados en infraestructuras, pavimentos, elementos de ornamentación y áreas ajardinadas, son objeto obligado de especificación por el proyecto de urbanización, tanto en sus condiciones genéricas como en la reserva de los emplazamientos más adecuados para estos usos, así como la regulación dentro de los espacios libres y zonas verdes de los usos en precario.

**Artículo 22.- Conservación de la Urbanización**

El mantenimiento y conservación de las obras de urbanización corresponderá a los promotores de la unidad de ejecución hasta la recepción de las mismas por parte de Ayuntamiento, que se encargará del mantenimiento y conservación a partir de este momento.

El contenido del deber de conservación se extenderá a todas aquellas obras, infraestructuras, instalaciones, mobiliario y ajardinamiento que contemple el proyecto de urbanización correspondiente.

**Artículo 23.- Determinaciones sobre el sistema viario**

Las vías principales definidas en el planeamiento no podrán ser alteradas en sus condiciones a no ser que el proyecto técnico de construcción así lo aconseje por razones justificadas según criterios del órgano municipal de gestión competente.

**Artículo 24.- Determinaciones sobre las zonas verdes**

La ordenación se acomodará a la configuración primitiva del terreno. En particular las zonas verdes dispuestas en terrenos de pendiente acusada deberán ordenarse mediante rebajes y abancalamientos que permitan su utilización como áreas de estancia y paseo, debidamente integradas a través de los elementos de articulación.

El proyecto de urbanización determinará las áreas expresamente dedicadas a la instalación de estructuras móviles, edificación provisional, tendidos de infraestructuras, instalaciones de servicios o dotaciones públicas compatibles con el carácter de zona verde. Las servidumbres a las que diera lugar el trazado de infraestructuras en su interior deberán ser contempladas en el proyecto a efectos de su tratamiento y diseño adecuados.

Cuando el acceso a las edificaciones se realice a través de zona verde o plaza, la pavimentación deberá ser similar al resto de dicha zona verde o plaza, si bien el firme resistente estará calculado para soportar el paso eventual de vehículos.

**Artículo 25.- Determinaciones sobre la red de abastecimiento de agua.**

En cada sector, núcleo o zona poblada se garantizará el consumo interno de agua potable con un mínimo de 300 litros por habitante y día para uso doméstico o su equivalente para otros usos previstos en la zona servida.

Con el fin de garantizar el suministro de la zona o áreas servidas se dispondrán red y elementos accesorios que incluso si ello fuera necesario, saldrán fuera de los límites del sector, núcleo o área a servir, siendo propio del Proyecto y de la correspondiente urbanización los costes adicionales que en instalaciones, servidumbres y elementos accesorios que ello suponga.

A efectos de la normalización de secciones, materiales, calidades, y piezas especiales a utilizar, el Ayuntamiento, en su Pliego de Condiciones, establecerá los permitidos y sus condiciones.

El agua de abastecimiento deberá cumplir las condiciones de potabilidad del Código Alimentario, así como las instrucciones que a este fin impongan los organismos competentes.

**Artículo 26.- Determinaciones sobre la red de saneamiento y drenaje de aguas pluviales**

Queda prohibido el uso de fosas sépticas, debiendo resolverse de forma colectiva la recogida y depuración de las aguas residuales.

**Artículo 27.- Determinaciones sobre la red de energía eléctrica.**

La canalización será toda subterránea y la distribución radial. En el plano correspondiente se ha trazado la distribución de estas líneas.

El transformador tendrá potencia suficiente para abastecer a todas las edificaciones previstas así como a las zonas verdes públicas y privadas.

Toda la red de energía cumplirá las Normas particulares de la Compañía Suministradora.

**Artículo 28.- Determinaciones sobre la red de telecomunicaciones.**

Se ha previsto la conexión a la red general de telecomunicaciones mediante los correspondientes armarios de conexión, todo ello cumpliendo con la normativa vigente y con las Recomendaciones particulares de las Compañías Suministradoras.

**Título 7º**

**Normas de edificación**

**Capítulo I**

**Ordenanzas generales de la edificación**

**Artículo 29.- Definiciones y conceptos**

En relación con las definiciones y conceptos de las ordenanzas generales de edificación se estará a lo dispuesto en este título. Si existieran dudas en su aplicación se tomarán los criterios contenidos en los artículos de la Memoria de Ordenación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal en Diseminados y Aldeas de la Carlota.

**Artículo 30.- Alineaciones y rasantes**

Las alineaciones contenidas en la documentación gráfica tendrán el carácter de alineaciones oficiales y diferenciará los límites entre propiedad pública y privada y entre superficies edificables y las que no lo son.

La alineación oficial de fachada fija el límite a partir del cual se levantará la edificación, que será o no coincidente con las alineaciones oficiales exteriores o interior, en función de las condiciones de retranqueo o fondos de edificación que puedan existir.

La alineación oficial interior, en caso de fijar un fondo máximo edificable determinado, fija el límite, dentro de la propiedad, entre el suelo edificable y el espacio libre interior de parcela.

**Artículo 31.- Separación a linderos**

Se definen como las distancias mínimas a las que ha de situarse una edificación, incluidos cuerpos salientes, respecto a las alineaciones oficiales, fondo de parcela, lindes laterales de ésta u otras edificaciones.

**Artículo 32.- Fondo máximo edificable**

Es la distancia máxima a ocupar por la edificación, medida perpendicularmente en cada punto y desde la alineación exterior.

**Artículo 33.- Ocupación de parcela**

La ocupación es la superficie interior a la proyección vertical, sobre un plano horizontal, de las líneas que definen el perímetro edificado, incluidas las edificaciones bajo rasante.

**Artículo 34.- Edificabilidad y aprovechamiento urbanístico**

Superficie edificable es la suma de las superficies cubiertas de todas las plantas con consideración de bajas o altas, como consecuencia de la intensidad de uso, ocupación y altura establecidas por estas ordenanzas. Los porches, balcones y terrazas cubiertas contabilizarán al 50%.

**Artículo 35.- Altura máxima de las edificaciones**

La altura máxima de las edificaciones se regula en función del número de plantas de las mismas, fijada en la documentación de este Plan Parcial.

En el cómputo del número de plantas se incluirán las plantas bajas y altas, así como los semisótanos que sobresalgan más de 1 metro en cualquiera de las rasantes del pavimento.

**Artículo 36.- Altura mínima de las edificaciones**

La altura de edificación mínima será de planta baja.

**Artículo 37.- Planta baja**

Se define como planta baja de un edificio a la planta situada a nivel de la rasante oficial o aquellos semisótanos que sobresalgan más de un metros de la rasante.

**Artículo 38.- Criterios de medición de la altura de la planta baja**

La altura de planta baja se medirá en la vertical que pase por el punto medio de la alineación exterior de fachada.

**Artículo 39.- Plantas altas**

Se definen como planta alta a cualquier planta de edificación situada por encima de la planta baja, incluso aunque no la cubra totalmente (entreplantas).

**Artículo 40.- Construcciones por encima de la altura máxima permitida**

Por encima de la última planta permitida sólo se podrá situar los elementos siguientes: la propia cubierta inclinada del edificio, elementos técnicos de instalaciones y castilletes de escalera. Estos elementos no computarán a efectos del cálculo de la edificabilidad máxima permitida.

**Artículo 41.- Patios**

Se define como patio al espacio no edificado situado en el interior de un solar y destinado a proporcionar iluminación y ventilación a las dependencias de la edificación. Los patios tendrán una dimensión mínima tal que los huecos que a él se abran siempre estén a menos de tres metros de linderos privados a los efectos de evitar la creación de servidumbres.

**Artículo 42.- Cuerpos salientes**

Se definen como cuerpos salientes a los cuerpos habitables u ocupables, abiertos o cerrados, que sobresalgan del plano de fachada, sea esto consecuencia de alineaciones oficiales o parámetros de patios en cualquiera de sus tipos.

**Artículo 43.- Elementos salientes**

Los elementos salientes son las partes integrantes de la edificación o elementos constructivos no habitables ni ocupables, de carácter fijo, que sobresalgan del plano de fachada.

**Capítulo II**

**Ordenanzas de zona**

**Sección 1ª.- Ordenanzas particulares del Área de Reparto**

**2, S.A.U. Industrial de la Carretera de la Paz, P.P-I**

**Artículo 45.- Parcela mínima**

Se establece una parcela mínima de 400 metros cuadrados. Se considera edificables las parcelas de superficie inferior a 400 m<sup>2</sup>, que estén segregadas previamente al la aprobación del presente documento.

**Artículo 46.- Agregación de parcelas**

Se permitirán las agregaciones siempre que el resultado de esta no supere los 10.000 m<sup>2</sup>.

**Artículo 47.- Segregación de parcelas**

Se permite la segregación de parcelas siempre que éstas no sean inferiores a la parcela mínima.

**Artículo 48.- Regulación de usos**

El uso global en el sector será el industrial de acuerdo con el art. 9.1.6 de la Memoria de Ordenación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal en Diseminados y Aldeas de La Carlota.

Los usos pormenorizados serán los siguientes:

- Uso característico: industrial
- Uso compatible: residencial vinculado a la actividad económica.





Se justifica también emplear este instrumento de planeamiento de desarrollo desde el punto de vista jurídico:

- A solicitud de informe municipal (documento ANEXO I) y según el art. 3.2.5. de la Sección 3ª, FIGURAS DE PLANEAMIENTO, del PGOU de Córdoba.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Real Decreto 2159/1978 de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

En cuanto a la documentación integrante del presente Estudio de Detalle, el artículo 66 del Real Decreto 2159/1978 de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento establece que:

«Los Estudios de Detalle contendrán los siguientes documentos:

1.- Memoria justificada de su conveniencia y de la procedencia de las soluciones adoptadas(...)

3. Planos a escala adecuada y, como mínimo, 1:500 que expresen las determinaciones que se completan, adaptan o reajustan, con referencias precisas a la nueva ordenación y su relación con la anteriormente existente.»

Documentación a la que se le da preciso cumplimiento en los distintos apartados de este Estudio de Detalle.

**2.2.- JUSTIFICACIÓN DE LOS OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA PROPUESTA DE ORDENACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE.**

Los objetivos y propuestas de ordenación del Estudio de Detalle respetan las determinaciones establecidas por las Normas Urbanísticas Municipales vigentes.

El objetivo de este documento es la ordenación del volumen de la edificación propuesta, definiendo sus alineaciones y rasantes exteriores e interiores, altura de la edificación y los demás parámetros urbanísticos que lo definen para el cumplimiento de la normativa urbanística de aplicación vigente conforme al art. 15 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Los parámetros de ordenación general establecidos en las Normas Urbanísticas no sufren modificación alguna, se produce una simple reordenación de volúmenes en los que se materializa la edificabilidad de derecho del solar, fijándose nuevas alineaciones interiores y exteriores y altura de la edificación.

**2.3.- DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN DETALLADA ESTABLECIDA POR EL ESTUDIO DE DETALLE Y JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CIRCUNSTANCIAS URBANÍSTICAS.**

La parcela objeto del presente Estudio de Detalle tiene como referente la agregación realizada, mediante la correspondiente licencia municipal, de dos parcelas iniciales existentes. Estas parcelas estaban afectadas de la ordenanza de Protección Tipológica con 2 plantas y 3 plantas en altura, en calle Claustro y Ronda de los Mártires, respectivamente. Este hecho hace necesaria la ordenación de volúmenes en la parcela resultante mediante Estudio de Detalle.

El presente Estudio de Detalle, de conformidad con las exigencias del apartado segundo del artículo quince de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, no aumenta al aprovechamiento urbanístico de los terrenos afectados por el mismo, respetando igualmente el resto de limitaciones establecidas en el precepto de referencia. En cumplimiento de estas limitaciones, que la legislación urbanística establece para la figura del Estudio de Detalle, a continuación se lleva a cabo un estudio comparativo de la edificabilidad de las fincas iniciales (edificabilidad de derecho prevista por las NN.UU.) y la propuesta para en el Estudio de Detalle

1º Partimos de 2 parcelas previas a la agregación:

A.- Parcela recayente a C/ ronda de los Mártires, nº 15 con los siguientes datos iniciales:

1- Superficie (según extrapolación de la finca recogida en el PECH a la medición topográfica realizada) =387,42 m2.

2- Frente fachada (medición topográfica) = 4.75 ml.

3.- Clasificación y ordenanzas de aplicación: URBANO. PROTECCIÓN TIPOLÓGICA con III plantas.

B.- Parcela recayente a C/ Claustro, nº 10:

1.- Superficie (según extrapolación de la finca recogida en el PECH a la medición topográfica realizada) = 524.17 m2.

2.- Frente de fachada a (medida planimetría oficial) = 7.35 ml.

3.- Clasificación y ordenanza de aplicación: URBANO. ORDENANZA PROTECCIÓN TIPOLÓGICA II plantas.

2º En aplicación de la ordenanza de la que están afectadas ambas parcelas, deducimos la edificabilidad aplicando las condiciones de ordenación:

Parcela A:

Superficie: 387. 42 m2 X III alturas X 0,70 de ocupación máxima = 813.58 m2 t \*

Parcela B:

Superficie 524.17 m2 x II alturas X 0,70 de ocupación máxima = 733.83 m2 t\*.

TOTAL EDIFICABILIDAD PARCELAS INICIALES: 1547.41 m2t\*

**NOTA:** debido a que no existe para esta ordenanza parámetro de edificabilidad, sino una deducción de la misma desde las condiciones de ordenación de la edificación, no es posible concretar la edificabilidad total, fallando por incorporar la resultante de los castilletes de azotea que vendría a incrementar ésta última.

3º Superficies computables propuestas en Estudio de Detalle:

PLANTA	ZONIFICACIÓN	ZONIFICACIÓN	ZONIFICACIÓN	TOTALES	COMPUTABLES
	SUP. CERRADAS	PASAJE	GALERIAS		
PLANTA BAJA NIVEL 102,40	496,65	88,12	65,17	649,94	557,01
PLANTA PRIMERA NIVEL 106,00	588,61	2,99	58,53	650,13	604,73
PLANTA SEGUNDA. NIVEL 109,04	377,73			377,73	377,73
<b>TOTALES</b>	<b>1462,99</b>	<b>91,11</b>	<b>123,70</b>	<b>1677,80</b>	
<b>TOTALES COMPUTABLES</b>	<b>1462,99</b>	<b>45,96</b>	<b>30,93</b>		<b>1539,47</b>

4º Comparativa entre las superficies obtenidas de las parcelas iniciales y las propuestas en el estudio de detalle

Edificabilidad de Derecho	Edificabilidad de Estudio de Detalle
1547,41 m2t*.	1539,47 m2t*

(\* ) Ambas sin castilletes. Se comprueba que no se excede de la edificabilidad de derecho en la propuesta realizada.

A continuación realizamos un comparativo de las condiciones definidas para la parcela por las NN.UU. y las de este estudio de Detalle:

	ESTUDIO DE DETALLE	PECH Córdoba (ORDENANZA DE PROTECCIÓN TIPOLÓGICA)
Art. 45. Alineación de la edificación.	Según plano de edificación (ES)	Según plano de edificación (ES)
Art. 46. Ocupación.	604.57 m2 (66.32 %) (1)	638.11 (70 %)
Art. 47. Patio ppal	Sup. 250.36 m2 (27,46 %) Lado mínimo 7 m.	Sup. min. 25 % (227.89 m2) Lado mínimo 7 m.
Art.48. Patios de luces	PB + I: L = 3 m / sup =9 m2. PB + II: L = 3 m / sup = 10.50 m2.	PB + I: L = 3 m / sup =9 m2. PB + II: L = 3 m / sup = 10.50 m2.
Art. 49. Condiciones de altura	PB + I: 8 m + 3 m. PB + II: 11m + 3 m.	PB + I: 8 m + 3 m. PB + II: L = 11 m + 3 m.
Art. 50. ocupación del subsuelo	No existe sótano	-
Art. 51 condiciones constructivas	- Crujías paralelas a fachada y patio. - Cubierta de teja cerámica 70.76%, ptes entre 25º y 35º, H cumbre máx=3 m.	- Crujías paralelas a fachada y patio. - Cubierta de teja cerámica > 70 %, ptes entre 25º y 35º, H cumbre máx=3 m.
Art. 52. Condiciones de Imagen urbana	No son de aplicación al presente ED. En cualquier caso se justificarán en proyecto	--

(\*) CÁLCULO DE LA OCUPACIÓN: se detalla en el plano 03. PLANTAS PROPUESTAS. CIRCUNSTANCIAS URBANÍSTICAS  
**2.4- ANÁLISIS DE LA INFLUENCIA DE MODIFICACIÓN SOBRE EL PLANEAMIENTO VIGENTE.**

La influencia sobre el planeamiento vigente de la propuesta no repercute en el concepto de ordenación del planeamiento vigente, ni supone una merma de las condiciones establecidas por éste ya que no supone aumento de edificabilidad y no modifica parámetros de ordenación general ni pormenorizada establecidos en el planeamiento tal y como queda justificado en el apartado anterior.

En Córdoba, 14 de julio de 2008.— El Arquitecto, José Luis Ramos Caballero.

—————  
**Dirección General de Recursos Humanos y Salud Laboral**  
**Departamento de Selección y Formación**  
 Núm. 3.096

**Resolución**

Por la presente se hace público que la relación de aspirantes admitidos/as del Concurso Oposición, en turno de promoción interna, para la provisión de 1 Plaza de Intendente de Policía Local, incluida en la Oferta Pública de Empleo de 2007, se encuentra expuesta en el Tablón Municipal de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, sito en c/ Capitulares, 1.

Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el Tablón Municipal de Anuncios.

**TRIBUNAL CALIFICADOR:**

**PRESIDENTE:**

• D. Pedro Laguna Mariscal y D. Sebastián Contreras Calvo, Intendentes de la Policía Local, como titular y suplente, respectivamente.

**SECRETARIO/A:**

• D. Javier Hidalgo de la Torre, Técnico del Departamento de Selección y Formación y D<sup>a</sup>. Montserrat Junguito Loring, Jefa del mismo Departamento, como titular y suplente, respectivamente.

**VOCALES:**

• D. Enrique Marzo Martínez, Subdirector General de Comercio y Transportes, y D. Juan Rubio Ruiz, Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, como titular y suplente, respectivamente.

• D<sup>a</sup>. María Dolores Muñoz Muñoz, Jefa del Departamento de Personal, y D. Antonio Berzosa García, Subdirector General de Recursos Humanos y Salud Laboral, como titular y suplente, respectivamente.

• D. Francisco Castro Luque, Oficial Conductor y D. Juan Carlos Limia Mateo, Psicólogo, como titular y suplente, respectivamente.

• D. Francisco Javier Hidalgo Caballero, Jefe de Servicio Coordinación ESPA, y D. Alfonso Garrido Ávila, Consejero Técnico en la Dirección General de Política Interior, funcionarios de la Junta de Andalucía, como titular y suplente, respectivamente.

**FECHA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO:** El día 9 de junio de 2009, a las 19:00 horas, en el Aula de Formación de este Ayuntamiento (5<sup>a</sup> planta. Edif. Capitulares).

Córdoba, 23 de marzo de 2009.—La Tte Alcalde de Vivienda, Recursos Humanos y Salud Laboral, Fdo: M<sup>a</sup> Victoria Fernández Domínguez.

—————  
**Delegación de la Presidencia**

Núm. 3.099

**A N U N C I O**

Con fecha 27 de febrero de 2009, se ha dictado por esta Alcaldía el Decreto número 3620 del tenor literal siguiente:

“Vista la Propuesta de la Secretaría General de actualización de las delegaciones efectuadas por Decreto nº 13014 de fecha 14 de diciembre a los/as Directores/as de las Juntas Municipales de Distrito, para la compulsa y cotejo de documentos públicos y privados que vayan a surtir efectos ante la Administración, así como la firma de certificaciones del Padrón de Habitantes y de toma de razón de las declaraciones responsables establecidas en el art. 4.4 de la ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, así como de firma de traslados y notificaciones de sus correspondientes Juntas de Distrito.

En base al escrito del Director General de Presidencia, de fecha 16 de febrero de 2009, que recoge los funcionarios sobre los que se propone se efectúen dichas delegaciones.

Y, en el ejercicio de las competencias que atribuye a esta Alcaldía el artº. 13.2 del R.D. 1174/87, de 18 de septiembre, y el artº 124.4 letras i) y k) de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, he resuelto adoptar los siguientes acuerdos:

Primero.- Revocar la delegación que con fecha 14 de diciembre de 2007, y por Decreto nº 13014 se realizó a favor de los siguientes funcionarios:

- José Fco. Ortiz Valera.
- M<sup>a</sup>. del Carmen Bujalance Márquez
- D. José M<sup>a</sup>. Casas Pérez
- D. Jesús Peña Ojeda
- D<sup>a</sup>. Regina Ortega Muñoz
- D<sup>a</sup>. Adelaida Tejada Cornejo
- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Mar García de Soria Gómez
- D. Francisco Palomar González

Segundo.- Autorizar la delegación de la firma de la compulsa y cotejo de documentos públicos y privados, que vayan a surtir efectos ante la Administración, así como la firma de certificaciones del Padrón de Habitantes y de toma de razón de las declaraciones responsables establecidas en el art. 4.4 de la ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, así como de firma de traslados y notificaciones de sus correspondientes Juntas de Distrito, a los/as Directores/as de las Juntas Municipales de Distrito, todos ellos funcionarios/as de este Excmo. Ayuntamiento:

- M<sup>a</sup>. del Carmen Bujalance Márquez
- D. José M<sup>a</sup>. Casas Pérez
- D. Jesús Peña Ojeda
- D<sup>a</sup>. Regina Ortega Muñoz
- D<sup>a</sup>. Adelaida Tejada Cornejo
- D. Rafael Gómez Amate
- D<sup>a</sup>. Teresa Jiménez Gutiérrez
- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Mar García de Soria Gómez
- D<sup>a</sup>. Guadalupe Galisteo Pérez

Tercero.- Dicha competencia será ejercida de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2º del Decreto de Alcaldía 13014, de 12 de diciembre de 2007.

Cuarto.- Notificar a los/as interesados/as la presente resolución, debiéndose hacer entrega del correspondiente sello de compulsa para su utilización y custodia.

Quinto.- Ordenar la publicación del presente Decreto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia a los efectos oportunos. La Alcaldesa. Rosa Aguilar Rivero”.

Córdoba, a 16 de marzo de 2009.— La Alcaldesa, Rosa Aguilar Rivero.

—————  
**Dirección General de Hacienda**  
**Órgano de Gestión Tributaria**

Núm. 3.117

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados, que por Resolución del Titular del Órgano de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, han sido aprobados con esta fecha los Padrones Cobratorios del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y de Características Especiales para el presente ejercicio 2009, que constituyen las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva.

Dichos documentos quedan expuestos a la fiscalización pública por plazo de quince días hábiles, en el Departamento de Gestión Tributaria, sito en c/ Capitulares, s/n en horas de 8,30 a 14,30, para examen y reclamación de los legítimamente interesados, según dispone el Art. 40 de la vigente Ordenanza Fiscal General.

Contra las liquidaciones correspondientes puede interponerse por los interesados, según lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición al público, RECLAMACIÓN ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, presentándose la misma ante el órgano que ha dictado el acto. La Resolución que recaiga, que agota la vía administrativa, deberá ser acordada por el Consejo Municipal para la Resolución de las Reclamaciones Económico Administrativas en el plazo de seis meses desde su interposición. Si transcurriera dicho plazo sin haberse notificado resolución alguna, habrá de entenderse desestimada la reclamación por silencio administrativo. Frente a la resolución que recaiga, expresa o presunta, cabrá formular Recurso Contencioso-Administrativo

ante los Juzgados de igual de naturaleza radicados en Córdoba, en el plazo de dos ó seis meses contado, respectivamente, desde el día siguiente al de notificación del acto, o desde el siguiente a aquel en que se produjo la resolución presunta.

Igualmente, se comunica que, previamente a la indicada Reclamación Económico-Administrativa y sin que pueda simultanearse con la misma, podrá interponer en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del período de exposición al público, RECURSO DE REPOSICIÓN (artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales) de carácter potestativo, ante el mismo órgano que dictó el acto, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de Bases del Régimen Local antes referida. La resolución de este Recurso, que no pone fin a la vía administrativa, deberá recaer en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su interposición. Si transcurriera dicho plazo sin haberse notificado resolución alguna, habrá de entenderse desestimado el Recurso por silencio administrativo. Frente a la resolución que recaiga, expresa o presunta, y en el plazo de un mes a contar, respectivamente, desde el día siguiente a la finalización del período de exposición al público, cabrá formular la Reclamación Económico-Administrativa prevista en el apartado precedente.

Las posibles reclamaciones de los interesados no detendrán en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, salvo lo previsto en el Art. 14.2 l) del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado, produciendo el acto de esta publicación los efectos de notificación de las liquidaciones a cada uno de los interesados, de acuerdo con el Art. 102.3 de la Ley General Tributaria y 40 de la Ordenanza Fiscal General Municipal.

Asímismo y según dispone el Art. 16 de la Ordenanza Fiscal General se comunica que el plazo de cobro de las referidas deudas, comprenderá desde el 6 de abril hasta el 8 de junio. El pago podrá efectuarse en cualquiera de las Entidades Bancarias colaboradoras. Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario de estas deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo, intereses de demora y costas que, en su caso, se produzcan.

Córdoba, 18 de marzo de 2009.—El Titular del Órgano de Gestión Tributaria, Fdo: Manuel Zafra Muñiz.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### BAENA

Núm. 2.329

Doña Benaisa Said Mohand, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Baena, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio, Reanudación tracto sucesivo 94/2008, a instancia de Magdalena Belmonte Flores y Ramón Caraballo Cabezas, representados por la Procuradora doña Cristina Molina García, y asistidos del Letrado don Víctor de Prado Alcalá, de la siguiente finca:

Urbana: Casa número 30 de la Plaza Francisco Valverde, de Baena, que ocupa una superficie de 50 metros cuadrados. Linda: Fondo, calle Alonso García; derecha, entrando, María Luisa Roldán; izquierda, Manuel Aguilar. Dicha finca fue inscrita en el Registro de la Propiedad de Baena, con número registral 14.359, inscripción 5.ª, tomo 174, libro 124, folio 135.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Baena a 16 de febrero de 2009.— La Juez, Benaisa Said Mohand.

#### CÓRDOBA

Núm. 2.358

Doña María Soledad Gutiérrez López, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número 7 de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio, Reanudación tracto sucesivo 2.185/2008, a instancia

de Ángel Jesús García Román, representado por el Procurador don Francisco Javier Aguayo Corraliza, y asistido del Letrado don Jesús Cela Sánchez, expediente de dominio de la siguiente finca: «Forma parte de la hoy señalada con el número 23 de la Avd. de la Agrupación Córdoba, cuya inscripción registral es la siguiente:

Urbana.— Parcela de terreno señalada con el número 6, situada en Carretera de Córdoba a Almadén, de este término municipal, con superficie de 90 metros, 25 decímetros cuadrados. Linda: Por todos sus puntos y está enclavada dentro de la parcela número 1, registral 23.167, al folio 42 de este libro, situada al Sur-Oeste de ésta. Registro de la Propiedad Número 7 de Córdoba». Referencia catastral número 5268606UG4956N0001PB.

Por el presente y en virtud de lo acordado en diligencia de ordenación de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, caso de no estar de acuerdo con lo solicitado.

En Córdoba a 3 de marzo de 2009.— La Secretario, María Soledad Gutiérrez López.

Núm. 2.729

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 142/2008 a instancia de la parte actora D/Dª. Ana Navas Tenor contra Optima Owa Dos S.L. y The Movil Factory sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 22/07/08 del tenor literal siguiente:

#### Parte Dispositiva

Declarar al ejecutado Optima Owa Dos S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 4.400,53 euros de principal, más 770 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el lltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. Antonio Barba Mora, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Optima Owa Dos S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 10 de marzo de 2009.— La Secretaria Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

Núm. 2.730

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los Autos número 1.230/2008, seguidos a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra Instalaciones Conytec, S.L., se ha acordado citar a Instalaciones Conytec, S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 12 de mayo de 2009, a las 11'25 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Instalaciones Conytec, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 10 de marzo de 2009.— La Secretaria Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

Núm. 2.731

Doña Dolores de la Rubia Rodríguez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 421/2008, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Córdoba a 21 de enero de 2009. Vistos por mí, José Yarza Sanz, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número 2 de los de esta capital los presentes Autos de Juicio de Faltas en los que han sido parte el Ministerio Fiscal, representado por la señora González, en ejercicio de la acusación pública, Raúl Adrián Susinchi, así como la entidad Carrefour, ya circunstanciados en el presente procedimiento número 421/2008, por hurto.

Que absuelvo a Raúl Adrián Susinchi de las imputaciones que en un principio se dirigían contra él, con declaración de las costas de oficio.

Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado en el momento de su notificación o en el plazo de cinco días desde la notificación, recurso que se sustanciará ante la Ilustrísima Audiencia Provincial. Publíquese. Llévase el original de la presente resolución al Libro de Sentencias del Juzgado, dejando testimonio en los Autos.

Así por ésta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Raúl Adrián Susinchi, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 9 de marzo de 2009.— La Secretaria, Dolores de la Rubia Rodríguez.

Núm. 2.732

Doña Dolores de la Rubia Rodríguez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 429/2008, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Córdoba a 4 de febrero de 2009. Vistos por mí, José Yarza Sanz, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número 2 de los de esta capital los presentes Autos de Juicio de Faltas en los que han sido parte el Ministerio Fiscal, representado por la señora González, en ejercicio de la acusación pública, Manuel García Cuadrado, así como Ana María Carmona Benítez, ya circunstanciados en el presente procedimiento número 429/2008, por hurto.

Que absuelvo a Manuel García Cuadrado de las imputaciones que en un principio se dirigían contra él, con declaración de las costas de oficio.

Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación, por escrito y con sujeción a lo establecido en los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, recurso que se sustanciará ante la Ilustrísima Audiencia Provincial. Publíquese. Llévase el original de la presente resolución al Libro de Sentencias del Juzgado, dejando testimonio en los Autos.

Así por ésta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Ana María Carmona Benítez y Manuel García Cuadrado, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 9 de marzo de 2009.— La Secretaria, Dolores de la Rubia Rodríguez.

Núm. 2.733

Doña Dolores de la Rubia Rodríguez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 507/2008, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Córdoba a 25 de febrero de 2009. Vistos por mí, José Yarza Sanz, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número 2 de los de esta capital los presentes Autos de Juicio de Faltas en los que han sido parte Antonia Cañete Calvo y José Carlos Prieto López, así como la entidad Pelayo, ya circunstanciados en el presente procedimiento número 507/2008, por falta de lesiones ocasionadas por imprudencia.

Que absuelvo a José Carlos Prieto López de las imputaciones que en un principio se dirigían contra él, con declaración de las costas de oficio y expresa reserva de acciones ante la jurisdicción civil.

Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación, recurso que habrá de presentarse por escrito, con expresión de los requisitos contemplados en los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y que se sustanciará ante la Ilustrísima Audiencia Provincial. Publíquese. Llévase el original de la presente resolución al Libro de Sentencias del Juzgado, dejando testimonio en los Autos.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a José Carlos Prieto López, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 9 de marzo de 2009.— La Secretaria, Dolores de la Rubia Rodríguez.

Núm. 2.750

Don Diego Díaz Delgado, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 5 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 326/08, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Córdoba, a 15 de enero de 2009.

Don Antonio Rodríguez Moyano, Magistrado-Juez de Instrucción Número 5 de los de esta capital y de su Partido Judicial, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa Juicio de Faltas 326/08, seguida por una falta de desobediencia, en virtud de denuncia interpuesta por Vanesa Ródenas Vidal, contra Antonio Moya García.

**Fallo**

Que debo absolver y absuelvo a Antonio Moya García de la denuncia formulada, declarando de oficio las costas del presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Apelación en ambos efectos, conforme a lo prevenido en el artículo 221 de la L.E.Cr., autorizado con firma de Letrado, ante este Juzgado y dentro del plazo de cinco días, transcurrido el cual sin verificarlo, adquirirá el carácter de firme y ejecutoria.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Antonio Moya García, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 5 de marzo de 2009.— El Secretario, Diego Díaz Delgado.

**MADRID**

Núm. 2.736

Doña María Luisa García Tejedor, Secretario de lo Social Número 30 de Madrid, hago saber:

Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Manuel Valderas Guapo, contra Grupo de Empresas Sánchez Ramade, Cinesur Circuito Sánchez Ramade, S.A.L., Cordobesa de Automoción, S.A., Diasoft, S.L., Doña Sol Agrícola, S.L., Noriega, S.A., Noriega Renta, S.L., Sánchez Ramade Santander Financiera, S.L., Urende, S.A. y Diasa Informática, S.A., en reclamación por despido, registrado con el número 299/2009, se ha acordado citar a Grupo de Empresas Sánchez Ramade, Cinesur Circuito Sánchez Ramade, S.A.L., Cordobesa de Automoción, S.A., Diasoft, S.L., Doña Sol Agrícola, S.L., Noriega, S.A., Noriega Renta, S.L., Sánchez Ramade Santander Financiera, S.L., Urende, S.A. y Diasa Informática, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de abril de 2009, a las 12'15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número 30, sito en Orense, 2, 2.ª planta, debiendo comparecer personalmente o

mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Citando a confesión judicial al representante legal de la demandada, con apercibimiento de tenerle por confeso en caso de incomparecencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Grupo de Empresas Sánchez Ramade, Cinesur Circuito Sánchez Ramade, S.A.L., Cordobesa de Automoción, S.A., Diasoft, S.L., Doña Sol Agrícola, S.L., Noriega, S.A., Noriega Renta, S.L., Sánchez Ramade Santander Financiera, S.L., Urende, S.A. y Diasa Informática, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid a 9 de marzo de 2009.— La Secretaria Judicial, María Luisa García Tejedor.

Núm. 2.737

D<sup>a</sup>. Ana María Olalla del Olmo, Secretaria del Juzgado de lo Social Número 22 de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento Demanda 84/2008, Ejecución 131/2008, de éste Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Eduardo Ramos Fernández contra la empresa Actividades Eléctricas Madrid Centro SL, en reclamación por cantidad, se ha dictado Auto de Insolvencia Provisional cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Actividades Eléctricas Madrid Centro SL, en situación de insolvencia legal por importe de 1.497,15 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese ésta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a SS<sup>as</sup>. para su conformidad, doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de éste Juzgado, salvo la que deban revestir forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a Actividades Eléctricas Madrid Centro SL, en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En Madrid a seis de marzo de dos mil nueve.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 6 de marzo de 2009.— La Secretaria Judicial, Ana María Olalla del Olmo.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTOS

#### NUEVA CARTEYA

Núm. 2.739

#### A N U N C I O

Por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de marzo de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de **construcción de parque infantil y cerramiento**, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

#### 1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de Nueva Carteya.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Número de expediente: 9/2009.

#### 2. Objeto del contrato.

- Tipo de contrato: Obras.
- Descripción del objeto: construcción de parque infantil y cerramiento.
- Lote:
- Boletín o Diario Oficial y Perfil de Contratante:

#### 3. Tramitación, procedimiento.

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Negociado sin publicidad comunitaria.

#### 4. Precio del Contrato.

Precio: 61.993,46 euros y 9.918,95 euros de IVA.

#### 5. Adjudicación Provisional.

- Fecha: 10 de marzo de 2009.
- Contratista: Construcciones Lomerbu, S.L.
- Nacionalidad: Española.
- Importe de adjudicación: 61.993,46 euros y 9.918,95 euros de IVA

En Nueva Carteya, a 11 de marzo de 2009.— El Alcalde, Fdo.: Vicente Tapia Expósito.

#### NUEVA CARTEYA

Núm. 2.740

#### A N U N C I O

Por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de marzo de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de suministro eléctrico a 8 V.P.O. y tratamiento de ladera "Cerro Los Maletos", lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

#### 1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de Nueva Carteya
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- Número de expediente: 8/2009

#### 2. Objeto del contrato.

- Tipo de contrato: Obras.
- Descripción del objeto: Suministro eléctrico a 8 V.P.O. y tratamiento de ladera "Cerro Los Maletos".
- Lote:
- Boletín o Diario Oficial y Perfil de Contratante:

#### 3. Tramitación, procedimiento.

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Negociado sin publicidad comunitaria.

#### 4. Precio del Contrato.

Precio: 123.897,78 euros y 19.823,64 euros de IVA.

#### 5. Adjudicación Provisional.

- Fecha: 10 de marzo de 2009.
- Contratista: Construcciones Frayjo, S.L.L.
- Nacionalidad: Española.
- Importe de adjudicación: 123.897,78 euros y 19.823,64 euros de IVA.

En Nueva Carteya, a 11 de marzo de 2009.— El Alcalde, Fdo.: Vicente Tapia Expósito..

#### IZNÁJAR

Núm. 2.741

#### A N U N C I O

Por Decreto de Alcaldía de fecha 4 de marzo de 2009, ha sido aprobado el expediente de contratación ordinario, de arrendamiento de dos naves municipales del Polígono Industrial Las Arcas, por lo que, de conformidad con el artículo 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, se anuncia el Pliego de Condiciones y la licitación conforme al siguiente contenido:

#### 1.— Entidad adjudicadora:

- Organismo: Alcaldía.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Número de expediente: 107 /2009

#### 2.— Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: Arrendamiento de naves I2 (5) y (9) de 144 metros cuadrados.
- Situación: Polígono Las Arcas.
- Duración: 4 años, improrrogable.

#### 3.— Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

**4.— Canon de explotación y criterios para la adjudicación:**

- a) Canon: 150 euros mensuales.
- b) Criterios de selección: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**5.— Garantías:**

- a) Provisional: 216 euros, equivalentes al 3% del precio del contrato.
- b) Definitiva: 360 euros, equivalentes al 5% del precio del contrato.

**6.— Obtención de documentación e información:**

- a) Entidad: Ayuntamiento de Iznájar.
- b) Domicilio: Calle Julio Burell, 17.
- c) Localidad y C.P.: Iznájar, 14970.
- d) Teléfono: 957 534 002.
- e) Fax: 957 534 064.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día de presentación de proposiciones.

**7.— Requisitos específicos del contratista:**

Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8.— Presentación de las ofertas:**

- a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los quince días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba y en el Perfil del contratante de la página web oficial del Ayuntamiento de Iznájar.
- b) Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento de Iznájar.
- c) Documentación a presentar: La proposición será presentada conforme al modelo que figura en el Pliego y deberá acompañarse de la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas.
- d) Localidad y Código Postal: Iznájar (Córdoba), 14970.

**9.— Apertura de ofertas:**

- a) Entidad: Mesa de Contratación a tal fin designada en el Pliego.
- b) Domicilio: Calle Julio Burell, 17.
- c) Localidad: Iznájar (Córdoba).
- d) Fecha y hora de apertura de proposiciones: A las veinte horas y treinta minutos del primer lunes hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. En caso de que éste fuese inhábil la celebración del acto se trasladaría al martes.

**10.— Gastos de anuncios:**

A cargo de los adjudicatarios.  
Iznájar, 4 de marzo de 2009.— La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

## OTROS ANUNCIOS

### INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES CÓRDOBA

Núm. 2.662

#### Anuncio de adjudicación definitiva

**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración.
- c) Número de expediente: 28/08 Se.

**2.- Objeto de contrato.**

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Contratación de una póliza de seguros que cubra la Responsabilidad Civil del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba.
- c) Lote: no.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.P. 23/12/2008.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

**4.- Presupuesto base de licitación.**

Importe total: El valor estimado del contrato es de 100.856,00.-€ para toda la duración del contrato (Año 2009: 23.400,00.-€- Año 2010: 24.570,00.-€ - Año 2011: 25.798.-€- Año 2012: 27.088,00.-€).

**5.- Adjudicación:**

Fecha: 03/03/2009.

- a) Contratista: La Estrella Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros.
- b) Nacionalidad: España.
- c) Importe de adjudicación: 21.005,00.-€ para el primer año. Córdoba, a 6 de marzo de 2009.— El Presidente del I.M.D., Fdo.: Alfonso Igualada Pedraza.

### PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL LUCENA (Córdoba)

Núm. 2.835

ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE GESTIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

**1.- Entidad convocante:**

- a) Organismo: Patronato Deportivo Municipal de Lucena (Córdoba).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Administrativos
- c) Número de expediente: CO-02/09

**2.- Objeto del contrato:**

- a) Descripción del objeto: Servicios de monitoría deportiva para las actividades programadas por el Patronato Deportivo Municipal de Lucena y servicio complementario de guardería.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Lucena (Córdoba).
- d) Plazo de ejecución: Tres años con opción de prórroga por un año más.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4.- Presupuesto base de licitación mejorable a la baja, IVA excluido (según duración de la sesión y servicio prestado):**

- por sesión de 45 minutos: 13, 17 € (IVA: 2,10 €)
- por sesión de 55 minutos: 17,57 € (IVA: 2,81 €)
- por sesión de 30 minutos: 10,23 € (IVA: 1,63 €)
- por el servicio de Guardería: 654,21 €/ mes (IVA: 104,67 €)

**5.- Garantía Provisional:**

No.

**6.- Obtención de documentación e información:**

- a) Entidad: Patronato Deportivo Municipal de Lucena (Córdoba).
- b) Servicios Administrativos.
- c) Domicilio: Ronda Paseo Viejo, 4.
- d) Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.
- e) Teléfono: 957-500800
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: De lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

**7.- Requisitos específicos del contratista.**

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: Se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si aporta informe de dos entidades financieras, al menos, sobre su solvencia económica, o aporta seguro por riesgos profesionales por importe de 300.000 euros. Se considerará que la empresa tiene solvencia técnica si el licitador ha realizado un trabajo, como mínimo, de similares características y presenta relación nominal de personal responsable de la ejecución con la titulación mínima exigida para impartir las actividades.

**8.- Presentación de las ofertas:**

- a) Fecha límite de presentación: En días hábiles, de lunes a viernes y de 9'00 a 14'00 horas y en el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La determinada en el punto 9.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1ª.- Entidad: Patronato Deportivo Municipal de Lucena (Córdoba).
  - 2ª.- Domicilio: Ronda Paseo Viejo, 4.
  - 3ª.- Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.

**9.- Apertura de proposiciones:**

a) Entidad: Mesa de Contratación constituida conforme al anexo X del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Domicilio: Ronda Paseo Viejo, 4.

c) Localidad: Lucena (Córdoba).

d) Fecha: El primer día hábil siguiente al tercero natural, después del último de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación calificará los documentos presentados en tiempo y forma; efectuándose el acto público de apertura de las proposiciones económicas a continuación del acto de calificación, en el mismo día, si todas las proposiciones presentadas resultasen calificadas favorablemente, o el primer día hábil siguiente al sexto natural desde la previa calificación, si se observaran defectos materiales en la documentación presentada por algún licitador. Si los indicados días fuesen sábado, los actos se demorarán hasta el primer día hábil siguiente, a la misma hora.

e) Hora: A las 9'00 horas.

**10.- Gastos de anuncios:**

Serán a cargo del adjudicatario, por importe máximo de 200,00 euros.

**11.- Perfil del contratante:**

<http://www.aytolucena.es/contratacion/>

Lucena, 11 de marzo de 2009.—El Presidente del Patronato Deportivo Municipal, Fdo.: Emilio Montes Mendoza.

## OTROS ANUNCIOS

### PATRONATO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL CABRA (Córdoba)

Núm. 1.796

#### **Convocatoria de subvenciones para proyectos de Educación para la Cooperación del Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra para el ejercicio de 2009.**

La Delegación de Paz y Solidaridad en el marco del Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, de acuerdo con la Ley 38/2003, general de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, establece la presente convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos de Educación para la Cooperación, con arreglo a las siguientes estipulaciones:

**Artículo 1.- Objeto de la convocatoria.**

Las presentes normas tienen por objeto regular el régimen de ayudas del Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba) para la realización, en el municipio de proyectos de Educación para la Cooperación, a ejecutar en el año 2009 por organizaciones e instituciones, fundaciones o asociaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro radicadas en la provincia de Córdoba.

Se entiende por educación a la cooperación aquellos programas o proyectos que tengan como finalidad promover actividades de educación y sensibilización de la ciudadanía, conforme a la Resolución de Naciones Unidas, relacionadas con el desarrollo económico y social en armonía con el medio ambiente, la cultura de la paz, los derechos humanos, y la igualdad entre hombres y mujeres; la participación democrática, la comprensión, tolerancia y solidaridad; la comunicación participativa y de libre circulación de información y conocimientos, la paz y seguridad internacionales, así como el conocimiento de la realidad de los países empobrecidos.

**Artículo 2.- Disponibilidad presupuestaria.**

La cuantía económica total de la presente convocatoria de subvenciones asciende a 12.000 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 48901 3136 del Presupuesto del Patronato Municipal de Bienestar Social.

El Patronato Municipal de Bienestar Social tendrá la potestad para no agotar los créditos consignados, si los proyectos presentados no reunieran los requisitos mínimos exigibles.

**Artículo 3.- Requisitos de las organizaciones solicitantes.**

Para poder solicitar subvenciones de la presente convocatoria para la ejecución de proyectos de acción humanitaria de cooperación al desarrollo, las organizaciones solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Carecer de ánimo de lucro.

b) Tener capacidad jurídica y de obrar en la provincia de Córdoba, no estar incapacitada o impedida legalmente para recibir subvenciones.

c) Disponer de estructura que garantice el cumplimiento de sus objetivos:

— Estar legalmente constituida, al menos, dos años antes de la publicación de esta convocatoria.

— Disponer de una estructura orgánica y funcional suficiente.

d) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

e) Tener justificadas las subvenciones otorgadas con anterioridad, siempre que el plazo de justificación de dichas subvenciones haya terminado.

**Artículo 4.- Documentación a presentar.**

Los proyectos participantes en la presente convocatoria deberán ser acompañados necesariamente de la siguiente documentación:

a) Solicitud dirigida a la Sra. Presidenta del Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra en la que aparezca nombre del proyecto para el que se solicita la subvención, importe del mismo, importe de la subvención solicitada e índice de la documentación que se aporta. Dicha solicitud estará suscrita por la persona que ostenta la representación legal de la Organización, aportando copia del D.N.I., así como del acta de elección del Libro habilitado por el organismo oficial correspondiente o, en su caso, la delegación expresa otorgada por el órgano competente de la Organización.

b) Organigrama de recursos humanos y sus características de dedicación.

c) Declaración expresa responsable de la persona que ostente la representación legal de la Asociación, en la que conste:

— Que se reúnen los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a de subvención pública, conforme a la Ley General de Subvenciones.

— Que la entidad solicitante no tiene pendiente justificación de subvenciones recibidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Cabra o por su Patronato Municipal de Bienestar Social.

— Datos sobre la financiación prevista para el proyecto.

— Incapacidad de la entidad solicitante para financiar el proyecto con antelación al cobro de la subvención solicitada.

— Que la entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

d) En caso de tratarse de un proyecto realizado por varias ONG's, el convenio que indique y regule la coordinación y responsabilidades de las diversas partes, así como la persona responsable del proyecto a efectos de contacto para el seguimiento del mismo.

e) Memoria del año anterior al de la publicación de la convocatoria que incluya:

— Proyectos de educación para la cooperación realizados.

— Balance económico de la organización, detallando las distintas fuentes de financiación.

f) Copia de la tarjeta del Código de Identificación Fiscal.

g) Inscripción en la Agencia Española de Cooperación Internacional.

h) Proyecto debidamente presentado.

**Artículo 5.- Plazo de Presentación.**

Las solicitudes, con la documentación expuesta, se presentarán en el plazo de 45 días naturales contados desde la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. La presentación se podrá realizar en el Registro General del Patronato Municipal de Bienestar Social, sito en el Centro Municipal de Servicios Sociales, calle Priego, 28, así como en los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Los Servicios Sociales Municipales del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, como responsables de la tramitación de los expedientes de esta convocatoria, requerirán la documentación pertinente a aquellas organizaciones solicitantes que hayan presentado incompleta, para que sea presentada en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente desde la notificación; si no se presentara la documentación requerida en estos términos, se tendrá por desestimada la solicitud.

**Artículo 6.- Criterios de selección.**

En la valoración de los proyectos, además de las prioridades establecidas en el artículo primero, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Experiencia de los solicitantes en la realización y ejecución en su caso de proyectos o planes que contribuyan al desarrollo de países del Tercer Mundo. (20 puntos).
- Adecuación a las finalidades definidas en el artículo 1. (20 puntos).
- Valoración del cumplimiento de subvenciones concedidas en ejercicios anteriores en cualquier campo de la cooperación al desarrollo (20 puntos).
- Mantener una capacidad demostrable de acciones de educación al desarrollo (20 puntos).

**Artículo 7.- Financiación.**

Los proyectos que presenten las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo podrán recibir subvenciones de hasta el 90% de su coste total.

Ninguna Organización recibirá más del 50% de importe total de esta convocatoria.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera directa sean resultado de la ejecución de la actividad subvencionada (formación, información, divulgación,...).

Los rendimientos financieros generados por los fondos de la subvención se aplicarán al proyecto subvencionado.

El criterio de financiación será el orden de puntuación obtenida en el proceso de baremación.

**Artículo 8.- Selección de proyectos.**

La selección de los proyectos se realizará a partir de un informe técnico que contendrá la evaluación de los proyectos presentados conforme a los criterios relacionados anteriormente.

**Artículo 9.- Resolución de la convocatoria.**

El informe técnico de valoración de los proyectos, así como, la propuesta de concesión de fondos, serán elevados para su aprobación al Consejo de Administración del Patronato Municipal de Bienestar Social.

Esta resolución será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cabra y del Patronato Municipal de Bienestar Social y comunicada a todas las Organizaciones que hubieren presentado proyectos a esta convocatoria, en el plazo máximo de 15 días, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con la legislación vigente.

La resolución de la convocatoria y su notificación se realizará en un plazo menor a 6 meses, contados a partir del último día de presentación de los proyectos.

La resolución aprobada por el Consejo de Administración del Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra pone fin a la vía administrativa.

**Artículo 10.- Plazo de ejecución.**

Los proyectos subvencionados deberán ser ejecutados antes de que concluya el año 2009.

Las entidades que no cumplan lo establecido en el párrafo anterior, no podrán ejecutar posteriormente el proyecto y deberán devolver las cantidades anticipadas.

**Artículo 11.- Forma de pago.**

Los importes de los proyectos subvencionados en esta convocatoria se abonarán en un solo pago anticipado anual, sin necesidad de presentar garantías.

**Artículo 12.- Plazo de justificación de la subvención.**

La justificación de las subvenciones recibidas deberá efectuarse antes de 31 de marzo de 2010.

**Artículo 13.- Justificación de la subvención.**

La justificación de la subvención se hará mediante la presentación de una Memoria Justificativa que contendrá los siguientes apartados:

- Memoria de actuación firmada por la persona solicitante, y que, al menos, desarrolle los siguientes apartados:
  - Título del Proyecto
  - Plazo de ejecución
  - Fecha de inicio y finalización
  - Grado de cumplimiento de los objetivos
  - Evaluación del grado de efectividad de las actividades previstas sobre las ejecutadas.
  - Medios de comunicación utilizados (documentación acreditativa de los soportes gráficos, escritos, sonoros, o de

cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por parte del Ayuntamiento de Cabra - Delegación de Paz y Solidaridad; Patronato Municipal de Bienestar Social)

- Valoración general del proyecto
- Declaración responsable de la entidad beneficiaria de que se ha cumplido la finalidad pretendida por el proyecto.
- Memoria económica firmada por la persona solicitante, que al menos complete:
  - Cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y los realmente ejecutados.
  - Cuadro de ingresos, en el que se especifiquen los tipos y cuantías de ingresos.
  - Cuadro diferencia entre gastos e ingresos.
  - Relación de facturas y/o documentos justificativos correspondientes a la totalidad de los gastos efectuados en dicha actividad, haciendo mención a los gastos imputables a la subvención concedida por el Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.

- Facturas originales de los gastos financiados con la subvención municipal o documentos de valor probatorio equivalente.

- Justificante de los pagos realizados (fotocopia del justificante bancario de transferencia, talón o recibí firmado de la factura, en caso de pago telemático).

**Artículo 14.- Obligaciones de las Entidades beneficiarias.**

Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y los gastos correspondientes en los plazos establecidos en el proyecto.

En el caso de que la subvención recibida no permita llevar a cabo las acciones previstas en su totalidad, la organización responsable deberá reformar el proyecto, estableciendo que acciones se van a realizar efectivamente con los recursos disponibles y comunicarlo al Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, el cuál deberá autorizarlo o denegarlo, motivada y expresamente.

Comunicar la obtención de las subvenciones recibidas para el mismo proyecto de otras instituciones o Entidades públicas o privadas y, en su caso de que la suma total recibida exceda del total del proyecto, reintegrar al Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra la cantidad excedente que proceda, salvo que en este caso y por causa motivada, se haya aprobado una solicitud de modificación que adapte el proyecto a la suma total recibida sin afectación de la finalidad inicialmente pretendida por el proyecto.

Iniciar la ejecución del proyecto subvencionado en un plazo no superior a dos meses de percibidos los fondos de la subvención. La organización beneficiaria tiene la obligación de comunicar la fecha de inicio a los Servicios sociales Municipales, con objeto de dar el seguimiento correcto a los proyectos aprobados. La fecha de inicio del proyecto podrá ser, siempre que así se comunique y como plazo más temprano, la fecha de presentación de la solicitud de proyecto a esta convocatoria, en cuyo caso, la duración prevista para el proyecto, comenzará a partir de dicha fecha.

Presentar solicitud de modificación, si fuera esta necesaria, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias de modificación.

Facilitar las actuaciones de seguimiento y/o evaluación de la ejecución del proyecto que el Ayuntamiento y/o el Patronato estimen oportuno, así como las actuaciones de comprobación y control financiero de los Servicios Sociales Municipales y/o de la Intervención de Fondos, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

Hacer constar en esta información y publicidad específica el patrocinio del Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, con inclusión visible de la imagen corporativa de éste y el subtítulo "Delegación de Paz y Solidaridad".

Una vez Finalizado el proyecto, presentar memoria justificativa, de conformidad con los plazos expuestos en estas bases.

Cabra a 26 de enero de 2009.— El Vicepresidente PMBS, Fdo.: Miguel Güeto Moreno.